

**Versión estenográfica de la décima parte de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Sede García Diego.**

**Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.**

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Buenos días, consejeras y consejeros. Se hace pase de lista en primera convocatoria a las 10:30 de la mañana. Comenzaremos con el sector académico.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Bolio Márquez Martha. Suplente, Borja Chagoza Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuautepec-Académico). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Gallegos Vargas Israel. Presente.

Gómez Vidrio José Manuel.

Hernández Ramírez Tania Paloma. Suplente, Oliva Ríos Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope. Suplente, Prián Salazar Jesús.

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Montalvo de la Fuente Karla Paola. Suplente, Calveiro Garrido Pilar.

Prada Rojas Ingmar Augusto.

Ramírez Fierro María del Rayo.

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

**FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -**

Presente

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Salas Torres Julio César.

Velarde Saldaña Myrna.

Tenemos Siete académicos, no hay quórum de académicos en primera llamada. Y pasamos lista al sector estudiantil.

Apolinar Gómez José Javier.

Arriaga Cadena Oscar.

Carrillo Meneses Adriana.

Esparza Vázquez Eric.

López Ortiz Armando.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

Mejía Sevilla Iván Isaac.

Olivares Barrera Mirna.

Pérez Cham Noemí Alejandra.

Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuautepec-Estudiante). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepc-Académico). -**

Ruiz Hernández Israel.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepc-Académico). -**

Salomón López Daniel.

**DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepc-Académico). -**

Schulz Melchor Zaid Arturo.

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepc-Académico). -**

Vázquez Hernández Frank Ricardo. Suplente, Cisneros Ortiz Armando.

Tenemos cinco estudiantes en el pase de lista, no tenemos quórum de estudiantes. Y por último del sector administrativo, técnico y manual.

García Hernández José Luis. No está.

Jiménez Barbosa Mercedes. No se encuentra.

Mendoza Salas Prudencio. No se encuentra.

No tenemos quórum en primera llamada y a las 11:00 horas haremos el pase de lista en segunda llamada para que podamos comenzar. Gracias a todo este nutrido grupo de presentes.

### **Receso de 30 minutos**

#### **DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Compañeros, voy a comenzar con el pase de lista. Les pido por favor si pueden incorporarse a la mesa y guardar un poco de silencio. No va a venir el profesor Carlos. Empiezo con el pase de lista con del sector académico. Les pido por favor pongan atención.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

Bojorge García Luis Javier.

#### **LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

#### **DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Bolio Márquez Martha. Suplente, Borja Chagoya Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gallegos Vargas Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gómez Vidrio José Manuel.

Hernández Ramírez Tania Paloma. Suplente, Oliva Ríos Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. No está.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Prada Rojas Ingmar Augusto.

Ramírez Fierro María del Rayo. Suplente, Jiménez García Adriana.

**ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

**FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -**

Presente

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Salas Torres Julio César.

**JULIO CÉSAR SALAS TORRES (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Velarde Saldaña Myrna. Suplente, Calzado López José Lorenzo.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Tenemos 13 de 17, tenemos quórum de académicos.

Apolinar Gómez José Javier.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Arriaga Cadena Oscar.

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Carrillo Meneses Adriana.

González García Sebastián

Esparza Vázquez Eric.

López Ortiz Armando.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

Mejía Sevilla Iván Isaac. Suplente, Toxqui Macías Jesús Yair.

Olivares Barrera Mirna.

Pérez Cham Noemí Alejandra. Suplente, Guevara Sánchez Blanca Edith.

Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuautepéc-Estudiante). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Ruiz Hernández Israel. Estaba aquí Israel.

Salomón López Daniel.

**DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Schulz Melchor Zaid Arturo.

**ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Hay presentes 7 de 16 estudiantes, sí tenemos quórum. Israel Ruiz Hernández estaba por acá, entonces si viene en el pase de lista le doy voto, si no, pues ya no. Pasó lista en la primera convocatoria.

Voy con el sector administrativo.

García Hernández José Luis.

Jiménez Barbosa Mercedes.

Mendoza Salas Prudencio.

No tenemos presencia del sector administrativo, pero no forman parte del quórum. Tenemos quorum en segunda convocatoria. Y siendo las 11:04 horas, iniciamos la décima parte de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo Universitario. De estudiantes es siete de 16, no llegó Israel, entonces dejo asentado que no pasó lista ahorita en segunda convocatoria, por lo que si viene no tendrá voto, entonces queda.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Si pasó en primera sí tiene, ¿no?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

No, porque el pase de lista fue ahorita.

Vamos a retomar la discusión. Valeria nos hizo favor de enviarnos la carpeta actualizada hasta donde nos quedamos con el articulado. De esa manera el último artículo aprobado fue el 46 de la propuesta original. Leo el artículo para que tengamos una idea del tema al que se refiere y con base en eso podamos abrir una ronda. La propuesta original dice:

“Una vez que la Comisión de Mediación instale el Consejo de Justicia, entregará el expediente de inmediato. Para reunirse el Consejo de Justicia requiere la presencia de sus tres integrantes. El Consejo de Justicia se apoyará en todo momento en la Comisión de Mediación para su funcionamiento.

“Los insumos del Consejo de Justicia serán: La investigación proporcionada por la Comisión de Mediación; y el testimonio de las personas involucradas expresando lo que a su derecho convenga.

“La Comisión de Mediación convocará a los involucrados a dar su testimonio ante el Consejo de Justicia con tres días hábiles de anticipación. Una vez instalado, el Consejo de Justicia tendrá 10 días hábiles para emitir su dictamen”.

Si no me equivoco, parte de lo que plantea este artículo ya estaba en el articulado ya aprobado. Por ejemplo, la primera parte que se remite al Consejo de Justicia, o sea, de la instalación del Consejo de Justicia por la Comisión de Mediación ya lo aprobamos, ya se aprobó lo de derivar el expediente, ya se aprobó el quórum mínimo requerido del Consejo de Justicia para que puedan sesionar, ya se aprobaron los insumos del Consejo de Justicia, si no me equivoco en la sesión anterior, digo, yo no vine, pero lo estaba escuchando.

De la propuesta original lo único que no está aprobado tiene que ver con los insumos de trabajo del Consejo de Justicia. Es lo único que queda como

pendiente por discutir y en su caso aprobar sobre la propuesta original esta parte del articulado.

En ese sentido, la propuesta es que discutamos si hay propuesta, por ejemplo, hay dos, está la de Casa Libertad y la de Cuauhtémoc. Si tienen propuestas sobre el tema pues es ahora cuando hay que decirlo. Entonces abro ronda de participaciones. Está el profesor Israel y después Karla.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtémoc-Académico). -**

Mi intervención en dos sentidos. En el primero es que, además del tema de los insumos, en este mismo artículo hay una parte donde dice que la Comisión de Mediación convocará a los involucrados a dar su testimonio ante el Consejo de Justicia. Y yo hasta ahora lo que he entendido es el Consejo de Justicia es el que hace estas acciones, entonces creo que esto tampoco ya entraría en la lógica en la que estamos trabajando nosotros.

Y el otro tiene que ver también con los tiempos, con las temporalidades, que aquí dice: “Una vez instalado el Consejo de Justicia tendrá diez días hábiles para emitir su dictamen”. Esto también es nuevo, o sea, no hemos dado un periodo en el que Consejo de Justicia tiene que resolver, y eso también está en este artículo.

Y mi segunda parte de intervención tiene que ver con que es de procedimiento, en la sesión pasada para la discusión de la propuesta que hizo Cuauhtémoc aprobamos íbamos a incluir el Capítulo III, que ese fue con el que trabajamos en la sesión pasada e íbamos a incluir el Capítulo V.

De ahí que incluso del Capítulo V ya habíamos aprobado el primero, que el primero en su versión original decía: “El procedimiento ante el Consejo de

Justicia dará inicio por cualquiera de las siguientes vías”, y que era la vía de la remisión de la Comisión de Mediación, la del defensor y la de las Coordinaciones de Plantel y ahí estuvimos discutiendo en qué casos y cómo se remitiría en una u otra instancia, y es un poco nada más para recordar cómo era la discusión. Y ese artículo lo acabamos y hay otros artículos que ya nosotros habíamos incluido para su discusión en el Pleno, y que voy a dar lectura, digo, para hacer un poco de recordatorio.

Es el artículo que dice: “Desde el momento en que se recibe el escrito señalado en el artículo anterior para iniciar un procedimiento, la información referente y relacionada al caso será considerada confidencial, con la finalidad de no violentar los derechos de las partes”. El siguiente dice: “El o la secretario o secretaria, una vez que revise el asunto y compruebe su pertinencia, notificará al presidente o presidenta y convocará al Pleno del Consejo de Justicia para que se acuerde el lugar, fecha y hora de la audiencia con el o la presunta, infractor o infractora. Se podrá convocar de forma urgente a juicio del o la secretaria o el secretario, o del presidente o presidenta”.

El otro artículo dice: “En todos los casos el presunto o presunta infractor o infractora, tiene derecho a ser notificado o notificada por escrito de la fecha de audiencia en los siguientes términos”. Y aquí hay una periodicidad, por eso me interesaba que lo planteáramos porque hay esas dos posibilidades, al menos planteadas hasta ahora.

“a) Cinco días hábiles antes de la audiencia en caso de que el procedimiento se haya iniciado a través de la Comisión de Mediación y Conciliación.

“b) Cinco días hábiles antes de la audiencia cuando el procedimiento se haya iniciado a través del defensor titular de los Derechos Universitarios.

“c) Tres días hábiles antes de la audiencia para el caso de que el procedimiento se haya iniciado vía remisión de un coordinador de plantel o se haya considerado urgente”. Un poco era como para recordar y ver cómo procedemos.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias, profesor. Lo que estoy entendiendo ahora, perdón, no estuve yo en la sesión anterior, entonces tengo que retomar la discusión, habían aprobado utilizar como insumo también el Capítulo V de la propuesta de Cuauhtepac, para en ese sentido ir.

De lo que leyó ahora el profesor Israel, tiene en sentido en tanto la propuesta original que yo leí atiende algunas de las cosas, no todas y otras está un poco distinto, pero sí atiende algo al respecto.

Para poner un ejemplo, repetir el primero que habla sobre el momento en que se recibe el escrito señalado se inicia el procedimiento, será considerado confidencial. Eso habla como de un procedimiento. Mi duda y lo planteo como pregunta y quizás valga la pena discutirlo, si todo este procedimiento, porque a mí lo que me genera duda no es parte del reglamento interno, porque es como procedimiento, no sé si lo ven así como yo lo veo. Sigue Octavio y después Karla.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Yo tengo dos puntos. Me parece importante si es que va a quedar la cuestión de lo de “inmediato”, que se aclare de manera puntual, porque la cuestión de lo “inmediato” todavía queda ambigua. O sea, “inmediato” lo podemos

entender por lo menos en tres aspectos. Es: entrega de expediente el mismo día en el cual se instala; se entrega el expediente un día natural después de la cual se instala; o se entrega el expediente un día hábil después de que se instala. Me parece que lo procedimental tendría que ser el mismo día, pero debería de quedar clara esa parte.

Ahora, respecto de la información, en el criterio de que sea confidencial, me parece que el término “pertinente” tendría que ser restringido, e incluso porque esto fue algo que también en su momento cuando se trabajó en el último proceso de responsabilidades universitarias se explicó. El hecho de que la información sea confidencial implica que incluso las partes interesadas y que son las que están involucradas dentro del proceso ni siquiera puedan tener completo acceso al archivo, y sí lo considera, por ejemplo, la Ley relacionada con el acceso a la información pública, cuando se dice que la información es de acceso restringido implica que los únicos que pueden tener acceso precisamente al expediente e incluso sus correspondientes actualizaciones son las partes involucradas. Gracias.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias. Sigue Karla.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Lo que pasa es que el artículo original habla de la instalación, porque se pensaba que en cada caso se iba a instalar, y me parece que eso ya lo discutimos y ya decidimos que no va a ser así, y por lo tanto hay una sola instalación, y que va a ser la primera, entonces eso ya ahorita no entra.

Yo creo que sí vale la pena que pensemos si todo el asunto del procedimiento lo vamos a discutir ahorita, o podemos poner un artículo en donde se habla del procedimiento como una característica general y que estará plasmado y desarrollado en el reglamento interno del Consejo de Justicia. Eso puede ser una salida y que se tomará como insumos las distintas propuestas que hay en torno a esto, como ya habíamos tomado un acuerdo al respecto, porque hablar ahorita justo de las fechas y todo, me parece ya... Podría estar, pero no sé si esto valga la pena discutirlo aquí y desarrollarlo aquí o mejor dejarlo para que lo desarrollen en el reglamento interno, lo planteo como una propuesta o como una posibilidad.

De tal manera que podríamos poner algo así como: “El procedimiento deberá considerarse confidencial o de información restringida o de acceso restringido, y los tiempos y la forma de notificación, etcétera, se deberá plasmar en el reglamento correspondiente”.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue la profesora Alejandra.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

En el mismo sentido, me parece que es fundamental que ese artículo más bien plantee cuáles son los principios que debe cumplir el Consejo de Justicia y tienen que ver con el debido proceso, con la prontitud en la respuesta y con la confidencialidad.

Digamos que la confidencialidad responde a un proceso y la ley que lo cubre o que lo soporta es justamente la Ley de Protección de Datos Personales, que

tendría como el correlato la idea de la información de acceso restringido, particularmente desde la idea de la reserva de información, de aquellos datos o digamos procedimientos que no hayan sentado estado o que hayan... Algo así dice.

Me parece que sí es importante no atar a que desde aquí les digamos cuáles van a ser los tiempos, porque seguramente habrán temporalidades distintas para casos distintos, pero sí habría que señalar cuáles son los principios normativos que tiene que fundamentar el proceder del Consejo de Justicia, y me parece que son esos, son debido proceso, son confidencialidad, y no sé, habría que pensar a lo mejor si hasta principio pro persona, que es una idea que está como muy presente en las nuevas derivaciones legislativas, entonces lo propondría así.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Un poquito como para dirigir la discusión. Si revisan los artículos ya aprobados, el último se queda en el momento de la remisión del caso, y en ese sentido justo ya viene... Po eso yo lo planteaba como la posibilidad del reglamento, viene justo ya el procedimiento que llevará a cabo el Consejo de Justicia.

Me parece pertinente la observación de los principios porque, aunque sí establecimos unos principios del actuar del Consejo de Justicia, no lo hicimos como principios que deberá contener el reglamento que presenten en cuanto al procedimiento.

El artículo, y quizás valga la pena, el 41 que aprobamos dice: “En observancia a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de la UACM; 77, 83, 84, 85, 86 y 88 del Estatuto General Orgánico, el Consejo de Justicia deberá atender a los

principios universitarios, derechos e intereses legítimos de la comunidad universitaria”, o sea, no se está hablando de estos como debido proceso e inmediatez.

Entonces si tuviera una propuesta, profesora Ale, de redacción sobre eso, valdría la pena, pero va de nuevo, estamos en la remisión. Falta sí decir o no decir, ya el Pleno lo decidirá, si determinamos los insumos del trabajo que estaba en la propuesta original o no lo retomamos y lo quitamos, falta decir eso. Falta decir lo de los días, a pesar de que ya hay una propuesta en donde sí se plantea que exista días y una propuesta en donde que se deje para el reglamento, también falta discutir eso. Estoy tratando de ordenar la discusión en ese sentido.

Me parece pertinente que discutamos este artículo original en sus partes, lo que yo mencionaba ahora, que lo dije más o menos, o sea, aparece el tiempo en el que era artículo 29 original, aparece el tiempo sobre los días o no. Abro la participación en ese sentido, después hablaré sobre los insumos, esa es la propuesta de la mesa. Y al final sobre los principios que planteaba la profesora Alejandra, ahora. No sé si está quedando claro.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

¿Primero qué?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Primero los tiempos, o sea, si determinamos ahora los tiempos de atención a cada uno de los casos, a cada uno de los dictámenes que le remitan al Consejo de Justicia o no, o lo dejamos que lo establezcan en el reglamento, que son las

dos propuestas que hasta ahora aparecieron. Entonces si existirá una propuesta distinta a eso, de que sí aparezca tiempo o no, y si decidimos que no aparece tiempo, pues ya no discutimos cuánto tiempo. Está Octavio y después Israel.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Yo sí sería de la idea de discutir los tiempos. ¿Por qué? Sobre todo para poder ajustarnos al principio de certeza, o sea, aunque pueda ser, digamos, diferentes en cuanto al contenido, sí es necesario que la comunidad universitaria tenga precisamente certidumbre respecto de más o menos cuánto es lo que va a llevar a cabo el proceso, e incluso porque también eso es algo que, digamos, yo lo veo así, será favorable en el momento en el cual el Consejo de Justicia tenga que hacer su manual de procedimientos, ya que ellos tengan también como un piso firme respecto de... Hay, digamos, que fechas que son así como que ineludibles respecto de cuándo es que se tiene tal o cual acción. Entonces me parece que sí es importante que discutamos los tiempos en este momento. Gracias.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue el profesor Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

A la propuesta que hace la mesa, yo le sumaría el planteamiento que tiene que ver con los derechos que tiene el posible infractor, o sea, yo creo que eso no

lo podemos dejar a un reglamento, sino es algo que también debemos de establecer aquí.

Y en la propuesta de Cuauhtepec, por ejemplo, vienen varias cuestiones al respecto, viene el derecho de audiencia, por ejemplo, el derecho a la confidencialidad del caso, viene el derecho a ser notificado, vienen los derechos ya en cuestión de la audiencia, a presentarse a dicha audiencia, a ser oído en audiencia, a presentarse con alguien de su confianza, a presentar las pruebas que considere pertinentes, a que las pruebas que presente sean valoradas y desahogadas con objetividad e imparcialidad, es decir, todo esto tiene que ver con los derechos del infractor, y me parece que sí la tenemos que dejar para que cuando esto se apruebe sepa la comunidad que se está teniendo en cuenta al infractor. Entonces yo le sumaría eso a la propuesta que hace la mesa.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue la profesora Karla.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

No sé si valga la pena que ya votemos eso de si vamos a definir o no. En cuanto a la temporalidad, yo estaría más de acuerdo con la propuesta de Cuauhtepec, e incluso sí en términos de diferenciar, por ejemplo, que lo de los planteles tenga una celeridad y sea más rápido pues, o sea, sí estaría de acuerdo con eso y que los otros pueden tener una temporalidad mayor.

Con respecto a los insumos, si lo vamos a discutir, entonces me parece que es importante que en todo caso diga: “La investigación proporcionada por el área

de investigación o por el área pertinente,” porque va a haber distintas instancias de investigación. Una podrá ser la Comisión de Mediación, pero otra podrá ser la Unidad de Investigación que tiene la Defensoría, entonces me parece que mejor dejarlo más abierto en términos de la investigación que la instancia competente le proporcione y entonces dejarlo un poquito más abierto ahí. Y el asunto del testimonio, pero planteado como lo plantea el profesor Israel en términos de que tiene derecho a ser oído, y en todos esos sentidos.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue la profesora Pilar Rodríguez.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Miren, yo creo que podemos poner el tiempo como un plazo de tres a cinco días hábiles y ya que en el reglamento puedan precisar cuánto tiempo se requiere.

Estoy de acuerdo con lo que dice Karla, y en todo caso también que pongamos esta parte de los principios. Aquí tendría que ser como otro artículo, porque en realidad aquí sólo son requisitos, entonces lo que está diciendo después de que tenga derecho de audiencia y todo eso, tiene que ser en otro artículo, creo que no va aquí.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue la profesora Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

Sí es muy importante establecer los términos por supuesto, porque los términos implican, primero, como decía el consejero Israel, son tiempos para poder ejercer los derechos, los términos significan para todas las partes cumplimiento de obligaciones, los términos también significan por supuesto que al agotarse, sin que se hayan ejercido los derechos, hay una consecuencia. ¿Cuál va a ser la consecuencia si yo no ejerzo mi derecho de audiencia como posible infractor? Pero también tiene que ver con que agotados los términos, es decir, si pasan tres días, ponemos tres días o cinco días, y se agotó el término, entonces eso da la pauta para la siguiente etapa, entonces los términos, por supuesto, sí son importantes. Gracias.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue el profesor Bojorge.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

A eso iba también, los términos me parecen muy importantes, pero creo que tenemos que poner ahí una puerta por si el proceso se alarga y se pueda argumentar de por qué, y esto lo pienso con el procedimiento que llevamos de responsabilidades donde aparentemente los tiempos son correctos y por alguna razón no nos dan. Pero no lo quiero dejar abierto, no sé, lo que pensamos, por alguna razón tenemos que alargar, pero no nada más porque sí, sino se tiene que plantear por qué. Y sí tiene fechas, eso sí.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue el profesor Lorenzo.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico). -**

A mí me preocupa la tercera vía, que es por remisión de un coordinador de plantel. Me parece que sí tiene que estar muy bien especificado, no sólo tiempos, sino sus insumos, porque en esa tercera vía ellos no van a recibir un dictamen, entonces tienen que elaborar un dictamen, y tenemos que poner los tiempos, es decir, en esa tercera vía hay dos tiempos, el tiempo de substanciación y el tiempo de resolución, y en las otras dos vías sólo están los tiempos de resolución. Sólo quería aclarar eso. Gracias.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue Oscar.

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -**

Leyendo un poco los insumos del Consejo de Justicia, me gustaría que se agregara en el segundo: “Y el testimonio de las personas involucradas expresando lo que a su derecho convengan, garantizando los materiales para su debido registro”. Esto facilitaría volver a escuchar lo que algunos digan y también guardar una fidelidad de lo que puedan decir, para que no haya esos malos entendidos de que: “Yo me acuerdo de que dijo esto” y no pasó, esto consciente de que pasó en la Resolutiva o puede pasar. Nada más es para garantizar todo esto.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

A ver, un poco rescatando, creo que no hay como propuestas contrarias, no sé si alguien vio algo distinto, o sea, lo que yo decía de los tiempos no es que no existieran, sino que se establecieran en el reglamento, era una propuesta que se había dicho y que no lo estableciéramos acá.

Justo esa era mi pregunta, si creen necesario que establezcamos desde este momento los tiempos o no. Por eso yo decía, ahorita estamos ya en el proceso en el que la investigación o el proceso de justicia ya está en el Consejo de Justicia y entonces ya estamos como normando el actuar del Consejo de Justicia cuando ya tiene consigo la investigación.

La propuesta de la profesora Alejandra habla de los principios con los que tienen que regirse los procedimientos del Consejo de Justicia, hablaba yo de que es necesario sí o no establecer los tiempos, los insumos en un segundo momento.

Ya fueron diez participaciones, no sé si les parezca pertinente que preguntemos si establecemos desde acá el tiempo o no. Estoy como basado en la propuesta original del artículo que seguía, y eso incluye tanto tiempos como insumos, como otras cosas que ya abordamos anteriormente, y lo único que no hemos abordado es tiempos e insumos.

Si creen pertinente establecer desde este momento tiempos, entonces abro una ronda sobre los tiempos que digan propuestas de cuántos tiempos, o si tiene una redacción sobre el artículo que determine el tiempo sería lo idea, y sobre eso discutimos. No sé si me explico.

Y después pasaremos a lo de los insumos, y que creo que sólo ha habido dos propuestas, que lo cambian, la de Oscar ahora y la de la profesora Karla que especifique que no sólo la Comisión de Mediación hace la investigación.

Voy a preguntar si determinamos acá en el Catálogo el tiempo que tiene el Consejo de Justicia para emitir su dictamen, es esta parte final de la propuesta original que dice: “La Comisión de Mediación convocará a los involucrados a dar su testimonio ante el Consejo de Justicia con tres días hábiles de anticipación”, y eso tiene que ver con la audiencia de los involucrados, que tiene que ver con los derechos que no los estamos quitando, o sea, la propuesta del profesor Israel todavía está en pie, y el tiempo que creo que ahora tenemos que decidir es este último.

Una vez instalado, que ya hablamos de que no se instala, el Consejo de Justicia tendrá diez días hábiles para emitir su dictamen, o sea, la propuesta original son diez días hábiles y es lo que voy a preguntar si entramos a discutir o no. Si estamos de acuerdo en que debemos establecer... Moción.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -**

Aclaración nada más, o no sé si sea pregunta como tal. Lo que pasa es que la cuestión del tiempo o de lo de inmediato tiene que ver con el traslado que se hace del expediente, o sea, aunque no se instale el Consejo de Justicia sí hay un traslado que da la Comisión de Mediación respecto del Consejo de Justicia.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Es que, Octavio, eso está en el artículo anterior que habla de la remisión del expediente, que lo puede hacer a través de las Coordinaciones de Plantel, que lo puede hacer la Comisión de Mediación o la Defensoría de los Derechos Universitarios. Ahorita el expediente ya está en manos del Consejo de Justicia, y lo que vamos a determinar ahora es una vez que ya lo tiene, cuánto tiempo

tiene para emitir su dictamen o su resolución sobre ese expediente que le llegó.

Entonces si estamos de acuerdo en que aparezca en el Catálogo de Normas de Convivencia el tiempo que tendría el Consejo de Justicia para emitir su dictamen, por favor, levantar su voto. No estoy diciendo ahorita cuánto tiempo, nada más estoy diciendo si queremos que aparezca o no. Quien esté de acuerdo en que aparezca, por favor, levante su voto. Son 13 votos. Quien esté en contra de que aparezca acá en el Catálogo de Normas de Convivencia. Cuatro votos. Abstenciones. Tres abstenciones. Estamos de acuerdo en que aparezca un artículo que hable sobre la temporalidad que tiene el Consejo de Justicia.

Ahora sí abro propuestas sobre los días o el tiempo que tendría el Consejo de Justicia para emitir su dictamen. ¿Alguien quiere participar o proponer? Está la propuesta original que son diez días hábiles, eso está vigente.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico).** -

¿Cómo está la de Cuauhtémoc?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Sigue la profesora Alejandra.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico).** -

Lo que sucede es que me es muy difícil imaginarme los tiempos de una resolución cuando no hemos planteado con claridad cuáles serían los insumos incluso y las fases por las que tendría que atravesar, es decir, yo me imagino

que si después de que ya le entregaron el expediente, llamaron a los interesados, llamaron a las personas a audiencia, todo eso, puede ser bien variable.

A lo mejor lo que sí podría quedar como acotado es, una vez que se cumplan todas las fases del procedimiento, de haber escuchado, de haber hecho, etcétera, el Consejo de Justicia tendrá que emitir un dictamen a más tardar cinco días hábiles, pero lo que no me termina de quedar claro, perdón, y a lo mejor es porque lo estoy mezclando entre las propuestas, es cuáles son las fases que van desde recibir el expediente, después analizarlo o qué, o citar a las partes o qué, hacer careos o qué, y eso me parece que no ha estado en la discusión.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Sigue Karla.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Me acabo de dar cuenta, hay una confusión. En la propuesta original hablan de diez hábiles para emitir dictamen; en la propuesta de Cuauhtémoc se hablan para la notificación de la audiencia, que son dos cosas diferentes. Y además les voy a decir una cosa, si vamos a discutir los tiempos y eso, sí es importante plantear los tiempos en que tienen derecho a ser notificados, porque no es lo mismo que te digan: “Para ayer”, y tú no puedes, es decir, sí tiene que ver con darle suficiente tiempo a la persona para que sepa que tiene que ir a una audiencia y por lo tanto se prepare.

Entonces en la propuesta de Cuauhtepac se habla de cinco días hábiles para cuando es remitido el caso por la Comisión de Mediación o por la Defensoría. Y tres días hábiles cuando se trata de un caso que se remite por parte de la Coordinación del Plantel.

Yo estaría de acuerdo con eso, pero hay entonces que pensar que esos diez días hábiles de la propuesta original para desahogar todo el proceso ya queda muy limitada, porque tienes que dar tiempo para notificarle a todo el mundo que van a ir, entonces los tienes que escuchar, y luego de eso hay que darle un tiempo al propio Consejo de Justicia para que delibere.

A lo mejor tampoco está tan descabellado, a lo mejor pueden ser 15 días hábiles en vez de diez y damos un tiempo, o dejarlo en los diez días hábiles. Y lo que plantea el profesor Bojorge me parece que se puede retomar con una leyenda que diga: “La excepción a estos tiempos” o “de este tiempo serán reglamentadas o especificadas en el reglamento del Consejo de Justicia”, y ahí que se pongan las excepciones al caso porque sí puede llegar a pasar que por diversas razones se extienda o se tenga que extender.

Y entonces me parece que en lugar de ver todas las posibilidades ahorita, podríamos plantear si nos parece razonable cinco días hábiles o tres días hábiles para notificar de la audiencia, y si nos parecería dentro de esa lógica a partir de las audiencias dar diez días hábiles o a partir de las audiencias dar cinco días hábiles para emitir la resolución, eso también puede ser, que no sea a partir de que te entregan el expediente, sino a partir de que has terminado las audiencias, y plantear que las excepciones se marcaran en el reglamento del Consejo de Justicia.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue Israel.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Mi propuesta en sí es, ya que el artículo 83 del Estatuto General Orgánico establece que los integrantes de la comunidad tienen derecho a que se respete la garantía constitucional, para que ninguna de las disposiciones tenga efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna ni de miembro de la comunidad alguna.

En este sentido y para ir en concordancia con lo que establecen los artículos 14, 16, 17, 20, apartados a), b) y c), y 21, mi propuesta es que sean 60 días hábiles para que no se violente el debido proceso de los acusados y tengan el tiempo suficiente para preparar su defensa.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue el profesor Lorenzo.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico). -**

Yo creo que tiene sentido poner una temporalidad máxima de cada proceso, y me parece que 60 días naturales o unos 30 días hábiles pudiera ser, pero vamos con calma.

Mi propuesta que quisiera que la mesa la tome muy en serio es que tenemos que diferenciar las primeras dos vías por las que va a llegar un caso al Consejo de Justicia donde ya hay un dictamen; y la tercera vía, donde hasta donde

entiendo o me corrigen si me equivoco, no hay un dictamen, dada la urgencia o dado el camino porque no es función, en fin.

Entonces dadas las dos primeras rutas tenemos que dar tiempos amplios también porque el Consejo es un puesto honorífico, tampoco los podemos corretear cada vez que te llegue un caso: “Ahora interrumpes tu vida y te aplicas”.

Tiene que ser un tiempo razonable de cinco días hábiles para notificar que llegó el expediente, ese es un plazo. Otro plazo es para citarlo, ahí se tiene que dar otro plazo y que yo también diría que se tiene que citar con cinco días de anticipación, lo cual no quiere decir que necesariamente van a pasar diez días antes de que el inculpado se presente, o sea, estos dos tiempos pueden empalmarse dependiendo de los protocolos que ellos establezcan, cómo se van a repartir el trabajo, cómo van a estar trabajando, en fin.

Pero en el peor de los casos serían diez días hábiles entre que el expediente entra y se le cita al inculpado. A partir de ahí ya no se puede poner otra fecha límite que dependa de la comparecencia del inculpado, porque la defensa más obvia va a ser: “No me presento” y todo se detiene. Entonces independientemente de que se presenten o no a las audiencias, le damos unos 20 días hábiles a la Comisión para que tenga que mandar su dictamen desde que llegó el caso.

Ahora, para la tercera vía es diferente y sí necesitamos mucho más tiempo, quizás del orden de magnitud que está mencionando Israel, porque entonces va a tener que conducir la investigación. Lo que significa quizá girar oficios para que ciertas áreas pues respondan, no sé qué otro... Vamos, cuáles son los insumos que van a llegar dada la tercera vía, me imagino un acta de hechos,

no sé, un acta en el Ministerio Público, lo que pueda llegar, pero además eso no basta como investigación, un estudiante no puede estar ante una situación de sanción sólo por un acta de hechos que levantó un coordinador o un enlace administrativo, no puede ser.

Entonces si es por la tercera vía, tenemos que dar tiempos, unos 15 días hábiles para que la Comisión cite a comparecer y además investigue sobre los sucesos. Por eso estoy yo proponiendo dos tiempos diferentes, dependiendo si hay dictamen previo o no hay dictamen previo.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias. Retomando ahora las participaciones, creo que sí es pertinente determinar tiempos antes del total para entregar el dictamen, que es como tenía la propuesta original, por cada una de las fases que es un poco también retomando lo que decía la profesora Alejandra, o sea, primero, una vez recibido el expediente cuánto tiempo tiene para citar a la audiencia a las partes y depende también de dónde venga remitido.

En lo que menciona ahora el profesor Lorenzo, veo un problema, porque el Consejo de Justicia no puede hacer investigación, no puede investigar y resolver sobre su investigación. O sea, la misma instancia que investiga no puede sancionar o resolver sobre lo que investigó, tendría que remitirlo a una nueva instancia, y es el caso.

Creo que valdría la pena revisar ese apartado b) de la remisión por parte de las Coordinaciones de Plantel y de los Consejos de Plantel, que es el único inciso o caso en el que no llegaría un dictamen al Consejo de Justicia, o no llegaría más que llamarlo dictamen, una investigación ya realizada.

Sí me parece pertinente y, si no me equivoco, de alguna manera la profesora Karla fue quien lo dijo, que valdría la pena decir que la redacción del tiempo dijera: “Una vez recibido”, o sea, puede iniciar diciendo: “Para el caso de que la remisión sea por parte de la Comisión de Mediación o la Defensoría de los Derechos Universitarios, una vez recibido el expediente, el Consejo de Justicia tendrá equis días hábiles para convocar a las partes a audiencia. Una vez realizadas las audiencias, el Consejo de Justicia tendrá tantos días hábiles para ahora sí emitir su dictamen”, es decir, dividirlo en dos partes. Moción.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico).** -

Si estás diciendo mi propuesta, hay una parte que no es errónea...

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

No estoy diciendo su propuesta.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico).** -

Las audiencias no pueden ser inicio de un plazo o fin de otro plazo, porque entonces no me presento y ya, y el proceso se termina.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

No.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico).** -

Sí. Las audiencias... O sea, podemos dar tiempo para que se realicen las audiencias. Eso sí.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Moción. No estoy diciendo su propuesta, estoy recabando un poco acá...

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico).** -

¡Ah! Bueno, pero yo quiero explicar entonces la mía.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Digo, no se ha acabado. Deje nada más terminar. La propuesta que escuché ahora es dividir como el tiempo. Yo dije eso que es más o menos lo que la profesora Karla decía, y está la propuesta, ahora que la amplió un poco más el profesor Lorenzo, que no podemos utilizar la audiencia como partir el tiempo desde ese perfil. Abro la lista. Estaba el profesor Israel, la profesora Hasyadeth y la profesora Alejandra.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico).** -

Dado que estamos en la discusión sobre los tiempos, me inclino a lo que está proponiendo la profesora Karla Montalvo, en el sentido de que tenemos tres tiempos concretos. Un primer tiempo es el tiempo de notificar al Consejo de Justicia que ha llegado un dictamen o un procedimiento, el segundo es los tiempos para la audiencia, y el tercer tiempo es ya el tiempo de resolución del Consejo de Justicia. Yo pienso que 20 días hábiles es un tiempo suficiente y razonable para llevarlo a cabo.

Y con respecto a lo que decía el consejero Lorenzo, en la propuesta de Cuautepec hay un artículo que justo está previendo este caso de que el

infractor quisiera por medio de no presentarse a la audiencia detener el proceso. El artículo dice: “En el caso de que él o la o el presunto o presunta infractora no se presentara a la audiencia sin causa justificada y habiendo sido debidamente notificado o notificada, la diligencia se desahogará conforme a derecho, declarando por confeso de los hechos señalados al o la presenta o presunto infractor admitiendo, valorando y desahogando los señalamientos y las pruebas que integren el expediente”.

La idea de este artículo es justamente que esta acción por parte del infractor de no presentarse a la audiencia no detenga el procedimiento del Consejo de Justicia.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Sigue la profesora Alejandra.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Fundamentalmente creo el que habíamos acordado en la sesión pasada de esta discusión es que para los casos específicos, o sea, que para la conformación de manuales de procedimiento y del reglamento del Consejo de Justicia se iban a utilizar como insumos los documentos de trabajo e incluso las estenográficas de las sesiones en donde hemos discutido.

Y esto lo digo particularmente porque con respecto al tema de la vía de remisión a través del Consejo de Plantel o de las Coordinaciones de Plantel, se discutió en un contexto muy específico de cómo las Coordinaciones y los Consejos se han acercado a la Comisión de Mediación para plantear la necesidad de hacer un procedimiento que sea muy específico en caso de que

hayan faltas graves, y estábamos pensando en faltas en realidad muy graves, y decíamos que sí tienen facultades, digamos que por la normativa vigente tienen facultades para poder proceder.

Entonces lo que podríamos hacer para un poco atender la solicitud que nos está haciendo el consejero Lorenzo, es plantear en un transitorio, ya sé que todo se va a transitorio, pero de verdad creo que podría ayudar, que esto que dice en el inciso b) del 46, que los casos que este supuesto aplique, la remisión del Consejo de Plantel o de la Coordinación de Plantel queden establecidos en el manual de procedimientos correspondientes. Y solamente estamos pensando como cosas de flagrancia en delitos, o sea, que sí ha pasado, sí ha habido casos de gente portando armas dentro de los planteles, y cosas que en realidad no es como cómo sustancias eso.

La cosa es pasarlo hacia un transitorio en donde se establezca que solamente se trata de casos que violen la ley o que atenten contra la seguridad de los universitarios y que no sólo eso, o sea, una parte de eso es que se proceda desde el Consejo de Justicia y otra es además la obligación de los coordinadores y de los Consejos de Plantel para avisar que hay una comisión de delito, por ejemplo.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Sobre los tiempos hay tres propuestas. Están los 60 días hábiles que mencionaba Israel, que lo entendí, Israel, si no me equivoco, para la totalidad del proceso, no dividido; están 20 días hábiles en total que propuso el profesor Israel; y la original que es de diez días hábiles, pero no sé si alguien la sostenga. Está así diez días hábiles total, si nadie la sostiene, no está. Y la otra es dividirlo

por fases que es más o menos lo que mencionaba, tantos días para convocar a audiencia y tantos días para una vez terminada la audiencia, emitir el dictamen, dividirlo como de dos maneras y no dejarlo total.

Incluso se podrían conjugar las tres, diciendo: “Tienes tantos días y tantos días”, y después decir: “En ninguno de los casos se podrá” o “con algunas excepciones el máximo tiempo para emitir el dictamen será de tantos días”, sumamos, se saca con una suma muy sencilla.

Entonces están esas tres propuestas. La tercera que es dividirlo en tiempo, no tiene tiempo, o sea, nadie dio tiempos específicos para cada una de esas fases, pero sí está proponiendo algo distinto. No sé si pasó redacción quien propuso, pero acá la profesora Karla está mandando su redacción. Y quienes hayan propuesto algún día, tiempo, que pasen su redacción

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Solamente podríamos repetir las fases, que una es el envío de la carpeta, ¿o esa ya no? Esa ya no, pero es entonces ¿“inicio de audiencia”, “Aviso de audiencia”?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Va de nuevo. Ahorita el expediente ya está en el Consejo de Justicia, o sea, el tiempo para que el Consejo de Justicia esté notificado se da en las remisiones, o sea, Mediación tiene tanto tiempo y aparte eso sucede una vez agotada quizás la posibilidad de mediación o conciliación, entonces Mediación sí remite. ¿Sí me explico?

Entonces nada más es, yo ya tengo el expediente de Consejo de Justicia, ¿cuánto tiempo tengo para llamar a audiencia a las partes, una vez que yo ya estoy notificado?, entonces no hay un tiempo de notificación al Consejo de Justicia, porque eso ya sucedió. ¿Cuánto tiempo tengo para llamar a audiencia a las partes?, que es las veces de notificación a las partes. Y una vez realizadas las audiencias, ¿cuánto tiempo tengo para emitir el dictamen o la resolución?

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Dos fases, solamente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Son dos fases. Sigue Karla.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Escuchando lo que las diferentes voces han planteado, propongo que pueden ser distintos artículos probablemente. Un artículo que diga algo así como: “Los insumos del Consejo de Justicia serán la investigación que la Comisión de Mediación y Conciliación, la Defensoría de los Derechos Universitarios o la Coordinación de Plantel le haya entregado”, y por investigación me refiero a: “Entrega las pruebas que tiene”, porque si no por qué está mandando eso, o sea, no lo puede mandar así nada más, tiene que tener elementos para mandarlo para allá, y entonces ese es un insumo, digamos.

Y lo otro sería como viene en la propuesta original, el testimonio de las personas involucradas en el caso, podríamos poner.

Luego otro que dijera: “La Secretaría Técnica”, porque lo que veo es que están preocupados de quién notifica al Consejo de Justicia que llegó un expediente, entonces no sé si como es un Consejo de Justicia, podríamos pensar en la misma lógica que hemos pensado que se nombre a una Secretaría Técnica que pueda, digamos, organizar los trabajos y entonces la Secretaría Técnica del Consejo de Justicia tendrá tantos días hábiles para notificar al resto de sus personas integrantes la llegada del expediente.

Y otros, que fueran: “Cuando el caso sea remitido por la Comisión de Mediación y Conciliación o la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Consejo de Justicia tendrá tantos días hábiles para notificar a las personas interesadas sobre las audiencias, donde se escuchará sus argumentos o sus testimonios”.

“Cuando el caso sea remitido por la Coordinación de Plantel, el Consejo de Justicia tendrá tantos días hábiles para notificar a las personas interesadas sobre las audiencias donde se escucharán sus argumentos o testimonios, y una vez que se hayan llevado las audiencias, el Consejo de Justicia tendrá tantos días hábiles para emitir su resolución”. Lo que faltaría entonces sería que propusieran días con respecto a cada uno de esos puntos.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Sigue Apolinar.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiente). -**

En ese aspecto me gustaría delimitar el número de días, primero, para ya después asignarles los días al proceso, porque igual en sumatorias siempre por

o regular da más de lo que se quisiera por el debido proceso, y creo que deberíamos de delimitar el número máximo del proceso y a partir de ahí designarles como los días.

A mí me parece que 15 días está bien pensando en que es medio mes, y aparte serían 15 días hábiles, entonces serían tres semanas. Yo creo que dado los procesos, por ejemplo, de responsabilidades universitarias sí es un tema, pero lo que quería ahí también es estas cuestiones de notificaciones y todo eso.

Creo que a veces lejos de ayudar como que entorpecen estas cuestiones, porque, por ejemplo, cuando se da la notificación del proceso y todo esto, tiene que pasar de esta mano a esta mano, o sea, pensar a lo mejor en un procedimiento más factible para que se pudiera... O sea, sí se tiene que dar la notificación, pero que no se tenga que destinar a... Ahora, tenemos un buen control en este aspecto y que es o son tres personas o son nueve personas.

Entonces no sé de qué manera que una persona se encargue de la notificación implica como un proceso de burocratización, él y después el otro. No sé cómo se podría hacer un poco más ágil la cuestión. Y bueno, mi propuesta es que sean 15 días, son tres semanas, 15 días del proceso.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Hay 60 días hábiles de Israel que es en tu totalidad. ¿Hiciste la redacción, Israel? Ahorita si puedes pasarla. Está la del profesor Israel, que son 20 días hábiles también en total, no sé si pasó alguna redacción que podamos ver. Y la otra es sobre eso, lo hago yo como propuesta que me parece sería cinco, cinco y diez para emitir el dictamen, sí me parece importante que tenga más tiempo para emitir el dictamen que para notificar a una audiencia o discutir, en total

serían los 20 que duce el profesor Israel, pero son cinco, cinco y diez divididos de esa manera.

No sé si ya tienes tu propuesta, Israel, o si hay algo distinto, ¿alguien quiere hablar? Están llevando a cabo las redacciones, entonces les pido no retirarse. Se están redactando ya para votar eso.

### **Receso de 15 minutos**

#### **DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Compañeros, les pido si podemos regresar a la mesa, vamos a retomar los trabajos, ya están las propuestas en la pantalla. Si ven la propuesta original, el artículo que sigue habla de los principios y por eso la puse después en el entendido que los principios, así estaba después. Voy a leer la propuesta de la profesora Karla, el profesor Israel y la de Israel Ruiz, para que pongan atención, ya vamos a votar.

Sería el artículo 47, si no me equivoco. La propuesta primera es:

“Los insumos del Consejo de Justicia serán la investigación que la Comisión de Mediación y Conciliación del CU, la Defensoría de los Derechos Universitarios o la Coordinación de Plantel o Consejo de Plantel le haya entregado, el testimonio de las personas involucradas.

“La Secretaría Técnica del Consejo de Justicia tendrá cinco días hábiles para notificar al resto de sus personas integrantes la llegada del expediente.

“Cuando el caso sea remitido por la Comisión de Mediación y Conciliación o la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Consejo de Justicia tendrá cinco

días hábiles para notificar a las personas interesadas sobre las audiencias donde se escucharán sus argumentos.

“Cuando el caso sea remitido por la Coordinación o Consejo de Plantel, el Consejo de Justicia tendrá diez días hábiles para notificará las personas interesadas sobre las audiencias donde se escucharán sus argumentos. Una vez que se hayan llevado a cabo las audiencias, el Consejo de Justicia tendrá diez días hábiles para emitir su resolución o la resolución”.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Pero si va a ser el mismo tiempo, entonces pongamos a la Coordinación arriba.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Pero es distinto el tiempo. Yo dije otro tiempo, pero no sé, es tu propuesta.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

¿Pusiste diez y arriba cinco?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sí.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Muy bien. Sale.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

La propuesta del profesor Israel Gallegos la leo:

“Desde el momento en que se recibe el escrito señalado en el artículo anterior para iniciar el procedimiento, se cuenta con 20 días hábiles para resolver el caso. Durante los primeros cinco días hábiles se notificará la recepción del procedimiento ante el Consejo de Justicia. Los siguientes cinco días hábiles se notificará la audiencia y los diez días hábiles restantes se hará el análisis y se dará la resolución del caso”.

La propuesta de Israel Ruiz:

“90 días hábiles de todo el proceso en general divididos en tres etapas, inicio del procedimiento, desarrollo y concisión en aras de respetar el debido proceso contemplado en los artículos 14, 16, 17, 20, apartado a), b), c), esto con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al presunto infractor y tenga el tiempo suficiente para preparar su defensa. El tiempo propuesto es para armonizarlo con el artículo 4, apartado a), b) c), de la Constitución Política de la Ciudad de México”.

Pregunta a la propuesta de la profesora Karla, ¿es diferenciados los días de notificación entre si es remitido por la Coordinación o Consejo o la Defensoría y la Comisión de Mediación?

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico).** -

Pero era al revés, era más para la Comisión y mejor que le pusiste más... ¿Por qué propones más?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

No. no. Yo no propuse más, según yo te venía escuchando tu propuesta.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Sería para notificar. Es que en la propuesta de Cuauhtépec, ¿eran cinco y tres para notificar?

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtépec-Académico). -**

Cinco para...

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Entonces serían tres en el de la Coordinación, tendrá tres días hábiles para notificar a las personas interesadas, en vez de diez.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

A lo mejor esto es como muy simple, pero cuando ya estamos determinando que el Consejo de Justicia va a tener una Secretaría Técnica y no está dicho, no sé si eso va a venir hasta que hagan su reglamento o cómo se va a constituir, si lo vamos a plantear desde acá, o sea, ya más o menos está cómo está constituido el Consejo de Justicia, pero no hemos determinado, digamos, su estructura.

Entonces me parece que adelantarnos a eso, es decir, como no lo tenemos claro nos estamos como... Hay que discutir esa parte, digamos, no sé. Ahí me parece que podríamos como... De hecho, incluso Cuauhtépec tiene una propuesta de que sea un presidente y así, entonces no sé si valdría la pena tal

vez dejarlo ahí en amarillo para ver si eso va a cambiar en la medida que discutamos la estructura del Consejo de Justicia y lo vamos a discutir o que lo deje abierto. Eso por un lado.

Por otro lado, me parece que si se van a establecer estos tiempos que se dé para la resolución, digamos, de la sanción que establezca el Consejo de Justicia, que sea el espacio mayor, pero los demás que sean de cinco y cinco días, no de diez, hay uno que es de diez días en la...

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue la profesora Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

Yo creo que nosotros no tenemos que discutir la estructura. Yo creo que eso el propio Consejo de Justicia cuando le corresponda hacer su propio reglamento interno, ellos tendrán que decidir cómo distribuyen la carga de trabajo y las propias funciones. Si mal no recuerdo, sí quedó que habrá un presidente.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

No.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

No ha quedado. Yo creo que eso ya no es competencia nuestra, estamos mandando que elaboren un reglamento y ellos, según su propia carga de trabajo y según sus funciones, tienen derecho a establecer en el reglamento

cómo distribuirán, si nombran, si no, no nombran, si... Creo que ni siquiera nos compete en estas Normas distribuir cómo ellos van a estructurarse en el desempeño de sus funciones. Gracias.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Claro. Tenía un poco de sentido la observación de la profesora Mariela, en el sentido que la propuesta dice: “La Secretaría Técnica” y ya está asumiendo. ¿Sí me explico? o sea, si queda así el artículo al decir: “La Secretaría Técnica” ya está asumiendo una forma de organización que tiene razón, profesora, no hemos discutido y que incluso estamos pensando que se discutirá en el reglamento.

Entonces habría que solventar la propuesta ahora, que hay tres distintas. Si quedara esa sí tendríamos que pensar lo de la Secretaría, o sea, está a reserva eso de la Secretaría Técnica en tanto que lo menciona ahora Mariela y tiene sentido y ni siquiera se contrapone a lo que decía Hasyadeth, pero si quedara la del profesor Israel, que no menciona nada, entonces no estamos en esa disyuntiva, no menciona esa situación, o si quedara la de Israel Ruiz, tampoco.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Pues que quede: “El Consejo de Justicia tendrá cinco días hábiles para”, y ya. Yo sí creo que hay que meter la estructura aquí, pero bueno, eso lo discutiremos en otro...

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Claro. Si es necesario no estamos ahorita en esa discusión, será después. La pregunta sería a la profesora Karla si acepta esa modificación de que... ¿Sí?

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

**(Inaudible)**

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Entendamos, el pasado hablaba de la remisión por parte de ciertas instancias, no sé, quizás estoy entendiendo mal, pero yo entendí que al remitirse ya a un Consejo de Justicia pues está notificado y está avisado de que existe un expediente, o sea, si ya me lo remitieron yo ya sé que existe.

Y entonces esa parte de tener para notificar, perdón, yo no la estoy entendiendo. O sea, si ya me lo remitieron sea cual sea mi organización, si va a ser un secretario técnico, si va a ser un presidente, si van a ser todos juntos, una cooperativa, no sé, lo que vaya a ser, si ya me lo remitieron ya estoy consciente de que soy parte y entonces no le veo la necesidad de estos días, para reunirse sería distinto. Sigue la profesora Karla.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Yo sí quiero explicar de dónde viene, porque en una organización de ese tipo sí puede pasar que llegue el expediente, se reciba y no se notifique a la instancia. Sí puede pasar. Y eso es dormir el expediente, ¿eh?

En cambio, si tú dices, como sea que se organicen, una vez que ingrese va a haber tiempo para que se notifique a todos los integrantes del Consejo de Justicia que llegó un expediente, estás pidiendo que nombren a alguien

responsable de recibir eso, o si todo el mundo va a poder recibir, está bien, pero cada quien tiene un periodo para notificar al resto.

Sí es muy delicado porque sí puede pasar que nunca se entregue y se queda ahí... O sea, sí pasa, porque puede ser que lleguen muchos o no, ojalá no, ojalá todo se resuelva de otra manera, pero si llegan a tener un periodo de muchos, es posible que se traspapele o que alguien de manera... O sea, pensando en la mala voluntad, que esperemos que tampoco pase, podría dormir un expediente.

Por eso creo, a mí no se me ocurrió, lo dijeron de este lado y yo dije: “¡Ah! Bueno, están pensando en que una...”, porque incluso supongo que también está basado en el Reglamento de Responsabilidades, que dice: “la Comisión de Organización tiene tanto tiempo para avisar”, o sea, sí es un punto en términos, digamos, procedimentales que entiendo que es importante porque imagínense, llega un caso y la Secretaría de Organización no avisa.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Claro, pero además tiene que ver con las responsabilidades.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Ahora, no le llamen “Secretaría”, digamos, el Consejo de Justicia, una vez que lo recibe tiene tanto tiempo para avisar al resto de sus integrantes, porque nadie en el mundo recibe todos juntos un expediente, siempre habrá alguien que vaya a recibirlo o un secretario o una secretaria o un administrativo o un presidente, alguien tiene que ser, o sea, procedimental quien reciba, y ese

tiene a su vez que avisarle a sus integrantes. Es nada más por proteger que sí se haga un seguimiento adecuado.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Gracias. Estaba Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante).** -

Para salir de esto creo que puede quedar como la siguiente propuesta, o sea, hay una cuestión justamente de que hay nuevamente una relación, entonces puede quedar de manera general: “La persona o instancia competente que del Consejo de Justicia reciba el expediente, tendrá cinco días hábiles para notificar a los integrantes de este organismo la llegada del mismo”.

Así ya tienes asegurado justamente, llega un expediente, en este momento no sabemos si va a ser, porque eso le corresponde al propio Consejo de Justicia si va a ser una sola persona, si va a ser una instancia lo suficientemente general como para si deciden que va a ser una presidencia, una secretaría, una junta directiva, por ejemplo, cumpla, digamos, ese procedimiento.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Gracias. Sigue Lorenzo.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico).** -

Yo no me opongo a que quede esta parte, pero hace rato que yo hablaba de plazos que se enciman... Miren, quien tiene derecho de estar enterado, además obviamente del Consejo de Justicia, son los acusados, entonces tiene

que haber un plazo antes, un plazo de que se le avisa que llegó. Si al mismo tiempo que se le avisa que llegó se le dan cinco días hábiles para la audiencia, eso ya es cuestión de los procedimientos que adopte el Consejo de Justicia. Pero en principio pueden ser dos tiempos de acuerdo al debido proceso, primero se le informa que llegó el expediente y después se le cita a la audiencia.

En ese primer plazo, que es el que tenemos que observar, porque es el que nos marca el debido proceso, informar, en ese plazo se pueden incluir estos días en los que de acuerdo a sus procedimientos que ellos decidan, ellos van a ponerse a operar. Si quieren lo dejamos así, pero entonces démosle otros cinco días. ¿Por qué otros cinco días además de estos cinco días? Porque la idea es que de acuerdo a sus procedimientos van a emitir las citaciones, y primero se enteran y luego proceden para emitir las citaciones, es evidente.

Entonces si queremos pone un plazo para que ellos se enteren, ellos se organicen, después viene el plazo para que informen y después viene el plazo para que se presente a la audiencia, que de hecho son los mismos tiempos que marca la propuesta de Cuauhtémoc, si he entendido bien.

Yo no estoy en contra de que se agregue este plazo para que ellos se organicen, hagan sus citaciones, pero antes de las citaciones es informar que llegó el expediente, eso es derecho del inculcado enterarse inmediatamente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias, profesor. Sigue Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

A mí me parece que una vez que estamos estableciendo tiempos, e incluso para dar como garantías de que los procesos tienen un inicio y un cierre, me parece que sí hay que poner que los tiempos tienen que ser impostergables, tal como se plantea en el de Responsabilidades Universitarias, porque si no puede pasar como nos pasa que ya están en falta y también ahí qué va a pasar si la resolución no sale, o sea, tienes que garantizar un mínimo de que... Me parece que no es suficiente con enunciar los días, sino hay que decir: “Los tiempos para las resoluciones son impostergables por parte del Consejo de Justicia”. Creo que eso tendría que quedar o lo abro a la discusión.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Gracias, Mariela. Sigue el profesor Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico).** -

Viendo la propuesta que hace la compañera Karla, yo pienso que está contenida en esta propuesta la propuesta que yo planteé, porque están ahí los tiempos y los mismos tiempos que estaba manejando yo. Pero además esta propuesta tiene dos cuestiones que yo no había tomado en cuenta y creo que son importantes, la primera es lo de los insumos que está arriba y la última parte que tiene que ver con las excepciones.

Entonces mi propuesta la retiraría y me sumaría a la propuesta de la consejera Karla Montalvo, dado que además estoy viendo que esta participación del profesor Lorenzo sí hay que atenderla, porque hay un paso que no lo estábamos nosotros tomando en cuenta y que hay que tomarlo en cuenta. Ahí lo que había que decidir es si en los mismos cinco días hábiles se hacen las dos

cosas, o vamos a extender más el tiempo con este siguiente paso que el profesor Lorenzo nos está planteando.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Gracias. Creo que es importante lo que menciona el profesor Lorenzo, pero siendo el símil al de Responsabilidades Universitarias, quien notifica a las partes del inicio de un procedimiento o que se está trasladando de una comisión a otra, es Organización, no tanto la comisión... Por ejemplo, la Substanciadora no notifica a las partes que recibió el expediente, quien hace eso es Organización, y se dice: "Se trasladó a la Substanciadora su expediente", y se le va informando.

Entonces en ese sentido creo que quien tiene que hacer estas notificaciones es quien remite al Consejo de Justicia, ya sea la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Comisión de Mediación o la Coordinación o Consejo de Plantel, o sea, dependiendo del caso, las tres opciones que ya aprobamos. Y tendría que tener creo que su propio artículo, decir: "las personas una vez remitido tendrán tanto tiempo para notificar", y sí es muy inmediato, de hecho es un día hábil el que tienen. En responsabilidades universitarias es un día hábil el que tiene Organización para notificar que se trasladó a tal lado.

Me parece muy pertinente la observación que hace el profesor Lorenzo y hay que retomarla, pero creo que sí es su propio artículo, no sé si les queda claro eso.

¿Entonces les parece si resolvemos este que ya tenemos avanzado que habla sobre los tiempos que sí tiene el Consejo de Justicia para hacer sus

procedimientos? O sea, si llama a audiencia, si resuelve, si se notifica, esos tiempos sí.

La profesora Mariela ahora dijo sobre ponerle lo de que los tiempos son impostergables, y eso no sé si está. Hay dos propuestas, está la profesora de Israel Ruiz y esta propuesta de la profesora Karla, porque el profesor Israel ya bajó la suya. Dice algo sobre las circunstancias que motiven las excepciones de los plazos.

A mí me parece que lo que decía la profesora Mariela tiene sentido en que se tiene que dar una certeza de cuándo a mí me van a meter una resolución si soy parte de un conflicto. O sea, yo tanto como víctima como imputado tengo que saber en qué momento a mí me van a dar una... Y entonces si yo permito excepciones a un reglamento y no acá, yo creo que más bien las excepciones en todo caso tendrían que estar acá, y no sé si me explico, porque acá lo que sí estamos planteando es el principio de certeza a las partes y el debido proceso, ahí sí es debido proceso. Por eso sí me parece pertinente esa observación y habría que discutir, o sea, está diferente a la propuesta que estamos manejando, pero habría que pensar cómo aparece.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Me parece que podría suceder que cualquier cosa pueda ser considerada como una excepción, y entonces que dadas las circunstancias de conflicto y que tú tienes que garantizar el debido proceso tanto para el acusado como el... Bueno, para la sanción de la falta, a mí me parece que si no ponemos tiempos... Es decir, si estamos poniendo tiempos es porque tiene un sentido el tiempo, si no, entonces no pongamos tiempos.

Tienes que de alguna manera garantizar por reglamento que es obligación del Consejo de Justicia resolver en un determinado tiempo y no puede pasarse de ese tiempo, porque entonces para qué estamos poniendo tiempos, porque cómo garantizas, cualquier cosa puede ser considerada una excepción. ¿Sí me explico?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Sigue la profesora Alejandra.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico).** -

Como yo estoy entendiendo las cosas, una cosa es que la comisión... Artículo 27: “La Comisión de Mediación turna al Consejo de Justicia”, o en su defecto pueden ser las otras dos instancias, Consejo de Plantel y ya no me acuerdo la otra cuál era.

La cuestión es la siguiente, dar traslado, o sea, que las instancias le digan: “Consejo de Justicia, realiza eso”, no significa que de inmediato ya porque está ahí ya se va a proceder. Quien tiene que informar es el Consejo de Justicia que se va a iniciar un procedimiento, o sea, que se iniciará el procedimiento, y no es un asunto en estricto sentido como en el Reglamento de Responsabilidades porque no es un auto de traslado de alguien que solamente revisa la notificación o que revisa la solicitud de inicio de procedimiento. Aquí en principio lo que se está planteando es que ya se hizo un proceso de búsqueda de soluciones, etcétera, o que en su defecto en los Consejos de plantel hay un delito que perseguir o una cosa que es muy grave y que entra por esa vía porque si no, no hay manera.

Entonces me parece que la instancia que sí puede informar que está iniciando el procedimiento es la instancia que está iniciando el procedimiento. Por eso yo lo sostendría sobre que es efectivamente el Consejo de Justicia el que se tiene que reunir, analizar y decir que esto proceder y va a proceder así, y lo siguiente es hacer las audiencias.

Y por el otro lado, con respecto a los tiempos, me parece que situar o amarrar los tiempos a una fecha o a una temporalidad cerrada puede jugar en contra de los propios procedimientos.

Quiero ponerles un ejemplo, el ejemplo y que además lo tenemos bastante fresco, son los tiempos que nos dimos para resolver cosas con respecto a las ingenierías en Centro Histórico, nos pusimos un tiempo que no logramos cumplir, o los tiempos que nos pusimos para responder las problemáticas del Posgrado en Derechos Humanos, no los pudimos cumplir.

¿Por qué? Porque han implicado fases, porque han implicado procesos, porque se han ido sumando cosas. Entonces lo que me parece que tiene que quedar claro es cuánto tiempo, o sea, por el derecho que tiene los imputados y los solicitantes en todo caso a que se realice algo, cuánto tiempo tienes tú como instancia que actuar, mas no cuándo se tiene que cerrar, porque, otro ejemplo, estamos llamados aquí cuántas personas para ir a testificar en el MP, 40 y cuántas somos, entonces no se ha podido llevar en un tiempo específico y no se puede cerrar, porque así es, porque hay situaciones que implican temporalidades que ni siquiera nos estaríamos pudiendo imaginar.

Pero una vez que se cierra el proceso, lo que sí se tiene que decir es: “Usted ya conoce todo el caso, Consejo de Justicia, tiene tanto tiempo para terminar, para cerrar ese proceso”.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Me convence lo que dice la profesora en varios sentidos. Yo había propuesto, le había pedido a Vale que entonces en caso de que quisiéramos que fuera la Comisión la instancia que derive el caso quien notifique, sí implicaría un artículo previo que estaría entre el que estamos discutiendo y tal, y que básicamente lo plantea así, la instancia que remita el expediente tendrá como máximo tres días hábiles para notificar a las partes, y como un máximo, pensando en no poner tiempos muy, muy...

Lo otro que yo sí quisiera decir es, la excepción es una excepción y eso viene en el diccionario, es decir, es algo que resulta fuera de control y me parece que está bien que se ponga en el reglamento, porque se pueden considerar varias situaciones que lo contemplen, y es: “La circunstancias que motiven las excepciones de los plazos deberán señalarse en el reglamento interno del Consejo de Justicia”, o sea, estamos hablando que tienen que señalar circunstancias específicas para que eso pase y eso implicaría una excepción, y no podría ser cualquier cosa, porque la excepción en sí misma no es cualquier cosa, justo pensando en que haya circunstancias que resulten fuera...

Y voy a decir qué me parece preocupante, cuando uno tiene un procedimiento donde el asunto son las fechas, uno, puede ser que no tenga todos los elementos y que entonces tenga que actuar sin tener todos los elementos, y eso me parece que no está bien.

Y dos, puede ser que por una cuestión de burocracia o de seguir el procedimiento al pie de la letra, porque se tiene que seguir al pie de la letra, porque si no estamos violentando, lo que termine por pasar es que la víctima,

aunque tenga una serie de elementos, termine maltratada porque por cuestiones de tiempo no se pudo cumplir y entonces se desecha el caso. Entonces a mí sí me parece que puede llegar a ser muy delicado. Y si es un caso que se complejiza porque pasan en el medio acciones, por ejemplo, nosotros abrimos un caso, hagan de cuenta con un elemento y un mes después o 15 días después o un día después sucede algo que modifica sustancialmente lo que estamos haciendo, sí pasa.

Yo creo que las excepciones son eso y que estamos tratando de ponerlo ahí con mucho cuidado en términos de que habrá circunstancias, pensando en que no se puede controlar plenamente todo y que estamos hablando de una gran variedad de posibilidades de casos, no todos son iguales.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Gracias. Sigue Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente).** -

Concuerdo con la consejera Karla, pero más que hablar de circunstancias, creo que tenemos que hablar de causas de fuerza mayor, que son las que podrían generar esas excepciones, porque utilizar el término “circunstancias” es una cuestión sumamente azarosa, lo cual prácticamente da la cuestión de que es algo circunstancial y entonces con que lo presente de esa forma ya puedo atrasar el proceso. El que quede como causa de fuerza mayor implica justamente que tengo que dar una argumentación de por qué esa es una causa de fuerza mayor y cómo eso finalmente incide en que haya este retraso justamente respecto del procedimiento.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue Frank.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Estoy de acuerdo con el planteamiento de Alejandra, en el sentido de que me parece que sí se tendría que hacer en el Consejo de Justicia que sea la instancia que notifique a las partes, pero tengo un poco quizás como de reticencia todavía en el tema de los tiempos, pensando un poco en la experiencia que hemos tenido, por ejemplo, con los procedimientos de responsabilidades universitarias. Es decir, entiendo el tema de, digamos, que las víctimas tiene el derecho a acceder a la justicia y a que se resuelvan sus casos, pero sí hay un tema delicado pensando en el sentido de los tiempos de que también se puede generar una controversia y limitar, digamos, o poner tiempos muy específicos en los que no se puedan cumplir algunos procedimientos.

Los tiempos que se están poniendo a mí me parecen un poco como lo que se ha planteado en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias y me parece que podrían generar cierto conflicto. Quizá poner en un plazo máximo y quizá ampliarlos un poco más, podría atender un poco a estas controversias o sucesos que pudieran retrasar en algún momento la resolución de los casos.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

A mí justamente por eso me parece importante cuáles son las razones por las que estamos poniendo un tiempo. Si estamos hablando de que estamos imaginando o especulando de pronto en varias cosas y estamos trabajando con temas muy delicados, o sea, muy complejos que van a implicar sanciones a miembros de la comunidad, etcétera.

Me parece que pensar en los tiempos lo que podríamos hacer es o poner un tiempo y poner por qué es impostergable y en casos de fuerza mayor hay algo, pero dejar ese lugar vacío y abierto me parece que no va a funcionar desde que si ponemos un tiempo nos obligamos a algo y eso va a implicar faltas en el proceso, o no pones tiempo y entonces solicitas que el Consejo de Justicia, y que será la parte que mi me causa más bronca respecto a los tiempos y que tendría que venir un límite de esa temporalidad si lo vamos a poner, me parece que entonces hay que poner un artículo donde en el reglamento el Consejo de Justicia, o sea, tiene que informarla temporalidad que va a tomar resolver un caso, tiene que decirlo en un lapso de tiempo, por ejemplo, y en el reglamento ponerlo, no sé si me explico.

Es decir, lo que nosotros tenemos que poner en la norma es decir jurídicamente es: “Tú, Consejo de Justicia, tienes la obligación de dar a las partes informe de cuánto tiempo te va a tomar resolver este caso más o menos y tú determinarlo, y una vez que lo determines entonces yo ya te puedo exigir”. Es decir, no cerrarlo acá, pero sí normarlo y que en el reglamento se establezca, en fin, porque si no me parece que estamos como especulando y nos podemos tanto poner un pie, porque los procesos en efecto tienen una enorme complejidad, pero en efecto tienes que garantizar tanto que el

Consejo de Justicia trabaje adecuadamente como garantizar los derechos y la justicia de las víctimas.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Gracias. Sigue Israel.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente).** -

Una observación que he estado haciendo ahorita es que se está batallando mucho en la cuestión de la fijación de la temporalidad y de los plazos, porque la observación que hago es que considero que se debió antes haber elaborado el reglamento interno del Consejo de Justicia. Esto en virtud de que dicho reglamento interno tiene como propósito delimitar alguna de las funciones del Consejo de Justicia y de las obligaciones, y en este sentido esa es la causa por la cual ahorita estamos batallando un poquito.

Veo que, por ejemplo, en la cuestión de la temporalidad y de los plazos desde la cuestión de cómo se recibe la queja o el expediente y de los Consejos de Plantel o de la Coordinación de Plantel, el envío posterior de dicho expediente al Consejo de Justicia, el estudio, la resolución y la posible sanción también son algunas de las atribuciones que vienen en dicho reglamento interno, y por eso es que ahorita estamos batallando un poquito.

Por otro lado, estoy en desacuerdo porque el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en sus fracciones IV y V, por eso este Pleno y este Consejo Universitario sí son competentes para crear el reglamento interno del Consejo de Justicia, porque en dicho artículo y en dichas fracciones plantea que crear, integrar o suprimir estructuras docentes,

de investigación, difusión, extensión de la cultura, y cooperación es facultad exclusiva del Consejo.

También vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y administrativas que expida, y en este caso el Pleno está expidiendo esta disposición estatutaria, o sea, de esas Normas de Convivencia, por lo tanto es completamente competente este Consejo Universitario para elaborar el reglamento interno del Consejo de Justicia.

También hice una observación al artículo 44 del presente Catálogo de Normas de Convivencia y sí considero que ahí hubo un exceso a...

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Perdón, Israel. ¿Podrías centrar? Estamos en la discusión del tiempo y en sí puede ser moción al orador que te...

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -**

En lo que respecta al tiempo y la temporalidad, creo que sí debería... Por eso mi propuesta de que sean 90 días, porque ustedes recuerdan que anteriormente en el sistema de justicia mexicano, antes de que entrara el nuevo sistema penal acusatorio, el plazo para un imputado o un acusado para que se pudiera defender era de un año. Entra el nuevo sistema de justicia penal y en aras de darle más agilidad y economía procesal reducen ese plazo a cuatro meses.

Por eso mi propuesta era que fuera de 90 días para armonizar dicho procedimiento de sanciones en el Consejo de Justicia, armonizarlo a lo que establecen los artículo que ya les había mencionado que era del 14, 16, 17 y

20. Entonces no estaría de más que pudiéramos armonizar el procedimiento y esos plazos a dichos artículos de seguridad jurídica para respetar el libre proceso.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias. Ya hay más de diez incluso participaciones que dimos sobre el tiempo, entonces ya es creo que justo y necesario que pregunta si está suficientemente discutido.

Quienes consideren que el artículo sobre la temporalidad del procedimiento del Consejo de Justicia está suficientemente discutido, por favor, levantar su voto. Son 14 votos. Quienes consideren que no está suficientemente discutido. Un voto. Abstenciones. Tres abstenciones. Está suficientemente discutido.

Hay dos propuestas, la de Israel Ruiz y la de la profesora Karla Montalvo, aunque veo algo ahí que dice Ale. Es dentro de esto está como sostenida su propuesta, pero ya está suficientemente discutido y entonces lo que queda es votarlo.

Voy a leer la primera parte que habla sobre los insumos, si les parece, votamos hasta ahí y pasamos donde haya opciones y vamos viendo eso. Pero primero, tengo que hacerlo así, está la propuesta de Israel contra la propuesta de la profesora Karla, entonces primero voy a votar esas dos propuestas. Si quedara la de la profesora Karla o la de Israel, podemos entrar a trabajar sobre sobre esa. Moción.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Es que yo hice una propuesta de cambio de ampliación de los tiempos, entonces me gustaría saber si la profesora acepta esa modificación o si no, yo la retiraría pues.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Dijiste cuánto tiempo proponías.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiente).** -

Sí.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Está ahí. Justo si se decide que es la de la profesora Karla voy entonces a esas diferencias que hay dentro del texto a decidir sobre ellas.

La propuesta uno es la propuesta de la profesora Karla y la propuesta dos es la de Israel Ruiz. Quienes estén a favor de utilizar como base para la redacción la propuesta uno, por favor, levantar su voto. Son 17 votos. Quienes estén a favor de la propuesta número dos, por favor, levantar su voto. Cero votos.

**INTERVENCIÓN.** -

**(Inaudible)**

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

No, porque no tiene voto el consejero Israel Ruiz. Abstenciones. Dos. Trabajamos sobre la propuesta de la profesora Karla, y ahora sí vamos con las partes.

En la parte de los insumos no hay contrapropuesta, entonces podemos aprobar hasta ahí, votamos hasta ahí, avanzamos. Dice:

“Los insumos del Consejo de Justicia serán:

“1. La investigación que le haya entregado la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, la Defensoría de los Derechos Universitarios o la Coordinación o Consejo de Plantel.

“2. Las declaraciones de las personas involucradas”.

Si estamos de acuerdo en esta redacción, si les parece vamos a votarlo y lo voy a decir acá. Oscar.

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -**

Nada más quisiera agregar que se pudieran garantizar los materiales para el debido registro de las declaraciones de las personas involucradas. O sea, la redacción sería: “Las declaraciones de las personas involucradas garantizando los materiales para su debido registro”.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Con “garantizando los materiales” te refieres a...

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -**

Documentos o lo que necesite la comisión para poder trabajar, como, por ejemplo, al menos una grabadora o algo así para tener una fidelidad de las declaraciones como tal.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Es que eso tiene que ver con los insumos, quizás no queda claro porque insumos podría ser un ahoja o un papel, una pluma, y tiene que ver creo que con los insumos documentales, o sea, la información que utilizará para emitir una resolución.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Son elementos.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Es que la original dice "insumos". Sigue Julio, ¿es propuesta de reacción verdad?

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiante). -**

Sí. Para zanjar esa problemática en cuanto a lo documental podríamos hacer como cuando se mete digamos lo de responsabilidades universitarias o como cuando hay una apelación, o sea, llama a la Coordinación de Comunicación y la Coordinación de Comunicación va con su equipo y ellos documentan que cuando se están dando las declaraciones. Entonces ahí sí ya tendría certeza de que el proceso se está llevando a cabo y que ya hay digamos una documentación.

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -**

Pero con un registro documental ya se puede marcar todo esto, por eso no veo ningún problema.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Claro, el registro documental puede documentar una grabación a través de la Coordinación de Comunicación o algo así, audiovisuales, visuales. Está incorporada tu propuesta dentro de esta redacción con su correspondiente registro documental.

Entonces quienes estén de acuerdo hasta acá con esta redacción favor de levantar su voto. Son 16 votos a favor. En contra. Cero votos. Abstenciones. Una abstención. Queda esta parte aprobada.

Pasamos a lo siguiente que, según yo, sí hay diferencias. La profesora Karla dice: “La persona o instancia facultada para recibir el expediente por parte del Consejo de Justicia contará con cinco días hábiles para notificar a los integrantes de dicho Consejo la llegada del expediente”.

La profesora Alejandra proponía... Es que no se contraponen, es un agregado, ese es un agregado pues, o sea, el agregado es: “El Consejo de Justicia se reunirá para anexar el expediente y en caso de proceder informar a las partes el comienzo del procedimiento a más tardar en tres días hábiles”.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

La idea es que el Consejo de Justicia se reúna, e incluso podríamos plantear ahí que entre los cinco días hábiles a los dos o tres días hábiles después se tiene que reunir e informar, en caso de que proceda, el inicio del procedimiento.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Se puede incorporar pues y creo que es otro...

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

La idea es que quien recibe pensemos que pueda ser el presidente, el secretario técnico o cualquier persona facultada para recibir, informa a más tardar en un plazo de cinco días hábiles que entró un expediente. Entonces tendrían un plazo para reunirse que, según yo, no tendría que ser mayor a tres días hábiles después de informados para analizar el expediente y, en caso de proceder, informar de forma inmediata, yo creo que ahí sí podríamos plantearlo como que lo revisamos, nos reunimos y nos dimos cuenta de que sí procede, y entonces de forma inmediata se avisa a las partes que inicia el procedimiento.

De todas formas, eso no se contrapone de que se les informara con tiempo, ahorita discutimos lo demás, el comienzo de las audiencias que, hasta donde estoy entendiendo, es hasta donde inicia propiamente el procedimiento de escuchar a las partes y del desahogo de pruebas, etcétera.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Tengo una duda. ¿Cómo determina el Consejo de Justicia si procede o no procede? ¿Qué filtro tiene ese Consejo de Justicia para decidir? O sea, ¿hay un requisito? No está determinado eso. Entonces quien hace ese procedimiento es quien remite al Consejo de Justicia.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Mira, yo quiero pensar que por ejemplo si hubo un proceso de mediación o de búsqueda de conciliación, etcétera, va a proceder. Pero en un momento dado si el Consejo de Plantel y la Coordinación de Plantel no entregan

documentación que respalde, o sea, justo si no entregan alguno de los insumos, no procede.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Es que ahí el Consejo de Justicia ya está emitiendo una resolución, es decir, quien remitió, Coordinación de Plantel o Consejo de Plantel, ya entregó lo que tuvo que entregar, y al Consejo de Justicia si remiten algo es tu obligación escuchar a las partes, entonces tendrás que hacer una audiencia. Y ya el decir que no procedió es una resolución y no aplica ninguna sanción porque no hubo nada. Es decir, no hay un filtro previo a hacer una, o sea, tienen que escuchar a las partes, si ya está en Consejo de Justicia las partes tienen derecho a ser escuchadas por el Consejo de Justicia. Sigue Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Lo que creo que tenemos que tener claro es que no podemos dejar como tan a la deriva, o sea, si tú estás poniendo ahí que sí procederá tienes que decir cuando no proceda, ¿qué pasa? El Consejo de Justicia debe de decir: “No procede por ta ta ta”, pero aunque eso sea un tipo de resolución, cuando estás diciendo si procede o no procede, son tiempos distintos. A lo que voy es que si tú estás poniendo “procederá”, entonces si no procede tienes que decirlo.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Justo por eso esta parte de procede o no procede no va acá pues. Sigue la profesora Pilar.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Yo creo que el punto es que estamos poniendo como los límites y decir “hasta tal tiempo”. Ya las cuestiones que son de si procede o no procede y todo esto, tiene que ir en el reglamento. Y también ahí tiene que decir: “Se ingresa una queja con tales y tales documentos”, porque debe de haber un mínimo y eso no lo estamos viendo ahorita.

Lo que tenemos que decir es: “Hay tanto tiempo para emitir una resolución”, eso sí y puede haber alguna excepción, pero las cuestiones puntuales creo yo que deben ir en el reglamento, y no en este momento, o sea, nosotros estamos dando elementos para que posteriormente se redacte un reglamento que considere todos los elementos que aquí se están diciendo.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Es que justo es eso, acá es como una duración general del procedimiento del Consejo de Justicia, e incluso en la notificación se notifica y se entrega al expediente. Por ejemplo, a mí, imputado, cuando me notifican que se inicia un proceso en el Consejo de Justicia me entregan el expediente con el cual me están acusando, también se notifica pues la documentación que se recibe, entonces esta idea de procedencia o no procedencia pues es un juicio de las pruebas y de los documentales que están recibiendo sobre eso, y entonces es una resolución en ese caso del Consejo de Justicia, pero bueno.

Entendí que la profesora Ale había retirado la propuesta, entonces no hay propuesta. Sobre esto nada más tengo una pregunta. ¿En este tiempo, Frank, no había propuesto uno distinto? Entonces se queda tal cual así: “La persona o instancia facultada para recibir el expediente de parte del Consejo de Justicia

contará con un máximo de cinco días hábiles para notificar a los integrantes de dicho Consejo la llegada del expediente”.

Entonces no hay como una contrapropuesta, me puedo seguir y votamos las dos juntas. El Consejo de Justicia tendrá cinco días hábiles, hay una propuesta distinta, máximo diez días, es decir, que diga cinco días hábiles, máximo diez días. ¿Esa es tu propuesta, Frank?

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante).** -

Tendrán como máximo 10 días hábiles.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

La original es: cinco días hábiles, y la tuya es como máximo diez días hábiles para notificar a las personas interesadas sobre las audiencias donde se escucharán sus declaraciones. Estoy sobre esta redacción, entonces están dos propuestas. La propuesta unió es: cinco días hábiles; y la propuesta dos es: como máximo diez días hábiles

Quien esté de acuerdo en que sean cinco días hábiles favor de levantar su voto.

Un voto a favor. Quién esté de acuerdo en que la redacción sea como máximo diez días hábiles para notificar a las personas interesadas por favor levantar su voto. Son 13 votos a favor. Abstenciones. Tres abstenciones. Entonces queda como máximo diez días hábiles.

Paso a la que sigue. “Una vez que se hayan llevado a cabo las audiencias, el Consejo de Justicia tendrá diez días hábiles para emitir la resolución”. Ahí Frank pone: “Una vez que se hayan llevado a cabo las audiencias, el Consejo de Justicia tendrá como máximo 20 días hábiles para emitir la resolución”. Y

hay una tercera opción, que es la opción B: “Una vez que se hayan llevado a cabo las audiencias, el Consejo de Justicia tendrá cinco días hábiles para informar a las personas interesadas el tiempo en que emitirán su resolución”. Son tres opciones distintas. La opción uno es: 10 días hábiles para emitir resolución; la opción dos es: como máximo 20 días hábiles para emitir resolución; Y opción tres es: tendrá cinco días hábiles para informar a las personas interesadas el tiempo en el que emitirá su resolución. Es sobre el mismo procedimiento, pero tres diferentes tiempos.

Entonces quien esté de acuerdo en la propuesta número uno favor de levantar su voto. Cero votos. Por la propuesta dos. Nueve votos. Por propuesta tres. Ocho votos. Queda entonces la propuesta dos, como máximo 20 días hábiles para emitir la resolución.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Creo que se confundió la votación, Daniel, creo que era como una contra la otra y luego allá adentro de los 10.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Quedó clara la votación, leí yo que eran tres posibles opciones y quedó la propuesta dos, y si queda duda pues sería cuestión de preguntar porque ya está votado pues, y no puedo yo determinar: se vuelve a votar porque yo quiero. Tendría que preguntar si es necesario que se vuelva a votar esto si no les quedó claro. Me están diciendo que no quedó suficientemente clara la votación, entonces voy a preguntar si creen necesario volver a realizar la votación sobre este punto.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Es moción de procedimiento. No quedó claro porque parecía que eran tres opciones, pero en realidad son dos con una opción A que tiene dos variantes y una opción B que no tiene variante, entonces era una contra la otra y si ganaba la opción A habría que decidir los días.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Primero voy a preguntar si repetimos la votación y tomo en consideración su moción de procedimiento para llevar a cabo la nueva opción en caso de que decida que sí. Quienes consideren necesario volver a realizar la votación sobre este punto favor de levantar... ¿Hay moción de procedimiento? Profesora Goovinda.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

La duda que tengo es que la opción B se deja la resolución, ¿y quien propone eso también está marcando tiempo para la resolución? O sea, ahí dice que se va a informar a las personas interesadas el tiempo en el que emitirá su resolución, y mi pregunta es, ¿habrá también otro artículo donde se especifique el tiempo de la resolución?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Moción de procedimiento. No voy a abrir como esa discusión ahorita. Moción de procedimiento.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

De procedimiento. En esta votación que está proponiendo la mesa, de si se vuelve a votar o no, nada más para decir que yo lo que entiendo de la opción B es que no se contrapone a las otras opciones, porque la opción B lo que quiere decir es que una vez que se haga la audiencia, nosotros ya votamos que esa audiencia tiene un plazo máximo de 10 días, entonces vamos a suponer que si se hace en cinco días, en ese momento de la audiencia tú le dices cuándo tienes la resolución, pero eso puede ser en máximo 20 días, yo así lo entiendo.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

No va por allá. Tenía otra moción de procedimiento de Apolinar. No es ese el sentido, era otro el sentido, y ahorita valdría la pena quizá que aclare la opción B porque apareció de pronto ahí.

Entonces primero vamos a votar para determinar si repetimos la votación sobre este punto. Quien considere necesario que se repita la votación sobre este punto favor de levantar su voto. Nueve votos. Quienes no consideren necesario repetir la votación. Ocho votos. Abstenciones. Una abstención. Hay que repetir la votación.

Me parece pertinente la observación de la profesora Alejandra, en la moción de procedimiento, en que la opción B ahorita va a explicar si es distinta de la opción A, o sea, son primero dos opciones y hay una diferencia en la opción A, si quedara la opción A, entonces primero tendría que votar A contra B y si quedara la A, entonces discuto los tiempos de la A y voto esos tiempos. Sí vale la pena porque la opción B se redactó y no se dijo durante la discusión. Sí se

dijo, pero creo que no quedó claro a qué se refiere, entonces que la explique la profesora Karla.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Lo que me planteó la consejera Mariela, y por eso lo puse porque dije, como no está en le discusión, pues no quito una propuesta para poner la otra, sino ponemos las dos y que el Pleno decida.

La idea es que si estamos contemplando que puede haber casos que requieran más tiempo, debido a su complejidad, le dejemos al Consejo de Justicia un margen para que determine cuánto tiempo considera que lleva la discusión del caso. El meollo está, y que es lo que preocupaba, es no puede ser: “Luego les aviso”. Es decir, “Yo calculo que este expediente tiene muchas fojas, es muy complejo, requiere muchas personas, etcétera, entonces emitiré mi resolución en tantos días”. Pero les prometes una fecha de tantos días para emitir esa resolución, es decir, el Consejo de Justicia se compromete a una fecha que para ese Consejo de Justicia es razonable para ese caso dar una resolución.

Ahora, quizá lo que queda muy abierto es el plazo, y probablemente tendría que tener un plazo máximo, así no se podrá tardar más de tanto tiempo, y pongamos, no sé, 30 días hábiles o qué sé yo, o sea, poner un plazo máximo que sea razonable, porque al final yo sí quisiera que consideraran esto, eso lo haces después de que escuchó ya las audiencias que es una parte del proceso largo. Puede ser largo y ahí no dice cuánto tienen que durar propiamente las audiencias, dice cuánto tienes para... El punto que votamos arriba dice: cuánto tiempo tienes para notificar a la gente de las audiencias. Una vez que se terminan las audiencias, que eso quién sabe cuánto se tardó, es ya para emitir

la resolución, y no es que vaya a ser muchas cosas más, entonces podemos poner un plazo no muy grande porque al final ya escuchó a las partes. Es lo que les va a llevar discutir ese caso y redactar esa resolución. La opción B lo que posibilita es que le dejemos al Consejo de Justicia cuánto tiempo considera, pero también yo creo que sí tendría que tener un máximo porque si no, pues considera un año y pues no.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias. Está la opción A y la opción B, ya lo explicaron, el procedimiento me parece adecuado, entonces votar A contra B. Mariela, otra moción.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Para explicar, porque no termina de quedar claro. Yo había hecho la propuesta un poco en sentido de lo que menciona la consejera Karla, en el sentido de que cada caso tiene como su particularidad, y a mí me parece que lo que sí habría que garantizar es un límite y nada más. Entonces yo sí creo que en la opción B habría que agregar en un plazo equis, y este plazo no podrá exceder a...

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Moción. ¿Podría darles un receso de cinco minutos para que acuerden el sentido de la propuesta y tengamos claridad?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Yo nada más de verdad tengo una pregunta, porque si están hablando de un plazo máximo, perdón, pero la opción A es un plazo máximo, entonces si

estamos diciendo que es un plazo máximo, no tiene sentido que el Consejo de Justicia se tome cinco para decir cuánto va a ser si es un máximo, y por eso si quieren sumar un máximo, ya está el máximo pues. Entonces si necesitan repensar su redacción y poner un máximo también en la B, pues adelante, pero el máximo ya está en la A, entonces si creen que es necesario el máximo pues voten por la A, pero si creen que es necesaria su...

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

La retiramos.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Retiran la propuesta. Creo que es necesario dar pasos atrás para que nos quede claro todos.

La última parte de la redacción del artículo dice: “Los plazos establecidos en este artículo serán improrrogables, salvo casos de fuerza mayor, las cuales deberán ser claramente especificadas en el Reglamento Interno del Consejo de Justicia. En ningún caso la prórroga será mayor a cinco días hábiles”.

Mariela, por favor.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Es que me parece que si ya estás diciendo que son improrrogables y que salvo causas de fuerza mayor, tienen que estar especificadas en el reglamento interno, hasta ahí, y ya en el reglamento lo va a tener que especificar el Consejo de Justicia.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Las proponentes aceptan que se retire ese enunciado, entonces queda: “Los plazos establecidos en ese artículo serán improrrogables, salvo causas de fuerza mayor, las cuales deberán ser claramente especificadas en el reglamento interno del Consejo de Justicia”. Quien esté de acuerdo que aparezca esta redacción favor de levantar su voto. Son 16 votos a favor. En contra. Cero votos. Abstenciones. Dos abstenciones.

Entonces voto el artículo completo, y con esto se acaba la redacción.

“Artículo 47. Los insumos del Consejo de Justicia serán:

“1. La investigación que le haya entregado la Comisión de Mediación y Conciliación del CU, la Defensoría de los Derechos Universitarios o la Coordinación o Consejo de Planel.

“2. Las declaraciones de las personas involucradas con su correspondiente registro documental.

“La persona o instancia facultada para recibir el expediente por parte del Consejo de Justicia, contará con un máximo de cinco días hábiles para notificar a los integrantes de dicho Consejo la llegada del expediente.

“El Consejo de Justicia tendrá como máximo 10 días hábiles para notificar a las personas interesadas sobre las audiencias donde se escucharán sus declaraciones. Una vez que se hayan llevado a cabo las audiencias, el Consejo de Justicia tendrá como máximo 20 días hábiles para emitir la resolución.

“Los plazos establecidos en este artículo serán improrrogables, salvo causas de fuerza mayor, las cuales deberán ser claramente especificadas en el reglamento interno del Consejo de Justicia”.

Quienes estén de acuerdo en la aprobación de este artículo favor de levantar su voto. Son 15 votos a favor. En contra. Cero votos. Abstenciones. Dos abstenciones.

Pasamos entonces al siguiente artículo, y que de la propuesta original ahí teníamos la propuesta de la profesora Ale sobre los principios. Leo la original como para que nos quede claro el tema del artículo que sigue y de ahí ahorita abro posibilidad de participaciones. Sigue Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico).** -

Es que me parece que había una propuesta de las instancias antes, una propuesta que hizo Lorenzo. ¿Se acuerdan?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Claro, tiene toda la razón. Está el artículo de que las partes tendrán que notificar la remisión al Consejo de Justicia, ¿Es eso, Mariela?

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico).** -

Pues es que yo había entendido que ese...

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

La Comisión de Mediación, la Defensoría o Coordinación de Plantel o Consejo de Plantel tiene que notificar a las partes de la remisión al Consejo de Justicia, es eso lo que proponía el profesor Lorenzo. La profesora Karla tenía una propuesta sobre eso: “La instancia que remite el expediente tendrá como máximo tres días hábiles para notificar a las partes de la remisión”. Ese sería el

47 y ese sería el 48, ese es como lo que proponía el profesor Lorenzo, y me parece a mí pertinente si me lo preguntan, entonces si hay una propuesta de redacción distinta a la que sí existe.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Pero me parece que habría que citar ahí: De acuerdo con el artículo tal, donde viene lo de las instancias que remite al expediente, tendrá como máximo eso.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Es de procedimiento. El orden lógico en donde tendría que quedar es en el 46, pero no necesariamente que el 47 constituya un artículo en sí mismo porque el realidad no es materia, o sea, la remisión por sí misma no es materia, sino que estás normando lo que están haciendo los incisos a) y b) y c) del 46. Pongamos un 46 bis, o sea, que se llame 46 bis, complementa el artículo 46.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Pues si no hay otra propuesta, digo, nada más sí falta la redacción. Creo que no hay una contrapropuesta que sea al 46 bis.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Mira, yo creo que habría que especificar a partir de cuándo porque no queda claro, o sea, así como está redactado, dice: “La instancia que remite el expediente tendrá como máximo tres días hábiles para notificar de la remisión a las partes”, pero a partir de cuándo, o sea, ¿a partir de la remisión?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Es lo que estoy notificando, de la remisión.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiente).** -

Puede ser como a partir de la entrega, o sea, es que no queda claro realmente a partir de cuándo porque dice: “La instancia que remita”, pero no se está especificando a partir de cuándo empiezan a correr esos tres días hábiles.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Entonces podría decir: “A partir de la remisión del expediente, la instancia que remite tendrá tres días hábiles para la notificación a las partes”.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiente).** -

Exacto.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Quedó ya la redacción, entonces sería: “Artículo 46 bis. A partir de la remisión del expediente, las instancias especificadas en el artículo 46 tendrán un máximo de tres días hábiles para notificar a las partes”.

Entonces quien esté de acuerdo con la redacción de este artículo 46 bis favor de levantar sus votos. Son 14 votos a favor. En contra. Cero votos. Abstenciones. Una abstención. Hay ausencia de algunos consejeros.

Pasamos al siguiente artículo, que lo leo de la propuesta original. “El Consejo de Justicia deberá ceñirse al debido proceso. Deberá fundar y motivar la sanción que decida tomando en consideración las circunstancias de tiempo,

modo y lugar de los hechos, así como el actual presidente del presunto infractor, es decir, el Consejo de Justicia del caso, tomará en cuenta si la falta que se analiza es una reincidencia o si el presunto infractor está sujeto a otro procedimiento disciplinario o si lo estuvo y fue sancionado”.

Pues no, no está del todo, menciona un principio. Ahí está la propuesta de la profesora Alejandra: “El Consejo de Justicia deberá llevar a cabo sus procedimientos en apego a los principios de objetividad, imparcialidad, legalidad, certeza, confidencialidad, prontitud, debido proceso y con respeto a los derechos humanos y universitarios. Dichos principios se deberán plasmar en la normatividad relativa al Consejo de Justicia”. ¿Prontitud no es inmediatez? ¿Le podríamos cambiar por inmediatez?, que es el que conocemos.

Del artículo original, para ir conformando la discusión, sólo sería el principio: “El Consejo de Justicia del caso deberá ceñirse al debido proceso”. A ver, Karla.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Yo propondría a la propuesta de Ale se podría sumar el asunto de fundar y motivar sus resoluciones, o sea, “Sus resoluciones deberán estar fundadas y motivadas tomando en consideración las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, así como el actual precedente de las personas sobre las que versa la queja”, o algo así.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Estoy de acuerdo. Es que aquí cuando ya estemos hablando de que tomó una determinación es porque sí está fundando, o sea, se determinó que ya es,

entonces sí son dos cosas, o sea, una tiene que ver con cómo el procedimiento tiene que ser llevado, y lo otro tiene que ver con las sanciones en concreto y se pueden juntar, me parece que sí es posible.

Y con respecto a que ya no es presunto infractor y si ya se sentó una sanción, es sobre la persona sancionada. Déjenme ver cómo venía en los pasos anteriores porque eso sí es importante. Ya no es que ya no es probable, si ya se sentó una sanción es porque efectivamente es un infractor o vamos a ver cómo lo pusieron.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Para entender, profesora Ale, ¿su propuesta es un artículo que sí es independiente de lo de fundar un motivar la sanción que se decida?

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Yo lo que propondría a la mesa es que se junte, o sea, que puede ser complementado, que una tiene que ver con cómo el procedimiento tiene que ceñirse a ciertos principios, y por el otro lado, que sus sanciones tienen que estar fundadas y motivadas, si están de acuerdo.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

¿Pero es el mismo artículo?

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Sí.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Entonces van a proponer otra redacción.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Y para que no quede “presunto infractor”, así como el actuar precedente puede incluso ser como más breve si en tiempo, modo y lugar de los hechos así como concomitantes tales como si la falta que se analiza es una reincidencia. Y yo le preguntaría a Hasyadeth, podría ser que en vez de hablar de actuar precedente hablemos de concomitantes, es decir, si la falta que se analice es una reincidencia o si el presunto infractor, ahí vuelve a regresar.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Me parece que esta parte que están proponiendo no va en este artículo, porque parece que esta parte de fundar y motivar las sanciones tiene que ver con cuando entremos a la discusión de las sanciones, es decir, como previo a eso, y a lo mejor aquí sería la resolución, o sea, el título tercero, el que estamos discutiendo, tiene que ver con sanciones, porque nos está pasando que hay artículos que no van juntos, y creo que esta parte si ya es específicamente de las sanciones, creo que está en el marco de que empecemos a discutir el tema de las sanciones, y no lo pondría aquí sino tal vez aquí más bien la resolución.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

¿Qué terminamos? Bueno, las generalidades en cuanto a la temporalidad e insumos sobre el procedimiento del Consejo de Justicia. Y también la profesora Ale había propuesto principios del actuar del Consejo de Justicia. Sí creo que

no debe de decir sanción acá porque ya es adelantarte a, o sea, resolución, claro, es una resolución porque también se tiene que fundar y motivar cuando no sancionas. Si yo determino que no sanciono, también tiene que estar fundado y motivado, pero eso sí regula el actuar de generar principios, o sea, vamos como en ese camino y sí va aquí.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Esa sería la propuesta. ¿En lugar de la sanción qué decía?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sus resoluciones. Es que, ¿qué pasa?, o sea, lo planteé como pregunta al final cuando hablan de la reincidencia. También dentro de las resoluciones se debe considerar si el presunto infractor o la persona acusada pues acepta la culpa y está dispuesto a enfrentar, y esto también es del actuar precedente y aparte también tiene que ver con una reincidencia. Es que reincidencia parece que ya fue sancionado y otra vez va a ser sancionado, o sea, reincidencia es: lo hice una vez, lo volví a hacer, sanciónenme otra vez. Yo pensaría que no sólo incluye la reincidencia sino otros factores aparte. Este artículo creo que va en otro momento, también pienso eso.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

A mí lo que gustaría que quedara como en el sentido de este artículo, es que el Consejo de Justicia tiene principios para hacer su procedimiento, y me parece en ese sentido pertinente la aclaración que hace el consejero Daniel, en términos de que las resoluciones tienen que estar fundadas y motivadas, es

decir, que dé cuenta de que ahí pasó algo, que se fundamente en la normatividad y que por lo tanto cobre ese sentido como en el proceder general.

Si cuando entremos a sanciones hablamos de esto del actuar precedente, también me gustaría que no lo perdiéramos de vista, porque si estamos hablando de alguien que recurrentemente tiene quejas de hostigamiento en el aula y las tiene y las tiene y las vuelve a tener, si es un factor para determinar el tipo de sanción para ponderar si esta persona se le castiga ahora así, o así, o así, entonces no lo dejemos nada más de vista.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Creo que de hecho ya después de esto ya es entrar a la resoluciones e incluir la tasación de las sanciones, o sea, hablar de las sanciones ya es lo que sigue pues, pero ahorita todavía no, o sea, no mezclemos con los principios, dejen, hasta Consejo de Justicia y fundar y motivar. Israel, es moción, participación. Adelante.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Es una propuesta de redacción al artículo 47.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

El 48, ¿no? Ya vamos al 48, porque el 47 ya lo habíamos aprobado. El 47 es ese que está en verde, y vamos al 48.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Es para el 48.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

¿Es propuesta de redacción? ¿La quieres leer para la estenográfica?

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante).** -

Mi propuesta de redacción quedaría de la siguiente manera:

“De los procedimientos que lleve a cabo el Consejo de Justicia deberán de estar debidamente fundados y motivados y con apego estricto a los principios de oralidad, debido proceso, presunción de inocencia, imparcialidad, legalidad, certeza jurídica, máxima publicidad y respeto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México”.

Lo de oralidad, porque así es el sistema de justicia penal en México, los suyos son orales.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Creo que se puede incorporar. Dentro de la propuesta de Israel sí falta presunción de inocencia y principio de buena fe, porque ya está pro persona. “Imparcialidad, legalidad, certeza, confidencialidad, inmediatez, debido proceso y con respeto a los derechos humanos universitarios. Dichos principios se deberán plasmar en la normatividad relativa al Consejo de Justicia. El Consejo de Justicia deberá fundar y motivar debidamente sus resoluciones”.

Israel, a la redacción se agregó lo que dijiste de buena fe, de presunción de inocencia, lo único que no es el de oralidad. ¿Tu propuesta que acabas ahora

de leer no se atiende con agregar a la propuesta de la profesora: de buena fe y presunción de inocencia, entonces pues sí que la escriban y las votamos. ¿No se atiende entonces con agregar esto, Israel? Se agregó a la anterior lo que mencionaste de presunción de inocencia, no lo mencionaste, pero lo dijimos de buena fe y ya se agregaron esos dos principios. No sé si con eso se atiende tu propuesta, o si deseas que se redacte las tuya.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Sí.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias. Mariela, era moción de procedimiento.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Como estamos hablando de audiencias por ahí si entra este criterio de la oralidad, en términos de esta ley que está por encima, digamos.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Entonces la aceptó, y voy a votar esta redacción, o sea, puede sostener que se incorpore oralidad.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Y ya se dijo que va a tener registro.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Un registro documental, claro, sucede en el testimonio del registro documental de... Pues ese es su registro documental, cada quien lo hace como quiera, no es a fuerza.

Entonces voy a votar el artículo 48, y lo vuelvo a leer para que nos quede claro porque luego votamos de regreso.

“Artículo 48. El Consejo de Justicia deberá llevar a cabo sus procedimientos en apego a los principios pro persona, de buena fe, presunción de inocencia, de objetividad, imparcialidad, legalidad, certeza, confidencialidad, inmediatez, debido proceso y con respeto a los derechos humanos y universitarios. Dichos principios se deberán plasmar en la normatividad relativa al Consejo de Justicia”.

Quien esté de acuerdo con aprobar el artículo 48 favor de levantar su voto. Son 18 votos a favor. En contra. Cero votos en contra. Abstenciones. Cero abstenciones.

Pasamos entonces al siguiente artículo de la propuesta original, y lo leo, dice: “El dictamen del Consejo de Justicia será público, inapelable y obligatorio para las autoridades e instancias involucradas”.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Ahí podemos meter lo que decía Ale de estar fundado y motivado...

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Claro. Habla sobre las características que tienen las resoluciones del Consejo de Justicia. Lo que no ha sucedido es de que será público, lo de inapelable creo que es un tema y obligatorio para las autoridades e instancias universitarias

también no es algo que está resuelto ni discutido pues. Profesor Israel, de procedimiento.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

De procedimiento. Nada más quiero incluir, y lo dije en mi participación al iniciar la sesión y me gustaría que la mesa lo retomara, la propuesta de Cuautepec estaba ya incluida como parte de las discusiones que teníamos aquí y no se está contemplando, sólo se está contemplando la propuesta original y eso ya era acuerdo del Pleno de este Consejo Universitario.

Yo revisándolo en realidad no hay necesidad de revisar toda la propuesta de este Capítulo V, porque muchas cosas van a reglamento y otras tantas ya las hemos establecido.

Sólo hay un punto que a mí me preocupa y no sé si este Pleno considera que va a reglamento y que tiene que ver con la ausencia, o sea, es un artículo que dice: “En el caso de que él o el presunto infractor no se presentara a la audiencia, sin causa justificada y habiendo sido debidamente notificado, la diligencia se desahogará conforme a derecho, declarando por confeso de los hechos señalados al o al presunto infractor admitiendo, valorando y desahogando los señalamientos y las pruebas que integren al expediente”.

Y hay un artículo que en realidad es complemento de este y que dice “En caso de que la ausencia se base en causa justificada, el Consejo de Justicia programará la audiencia para fecha posterior tomando en cuenta el motivo de la causa justificada al momento de fijar una nueva citación”.

Yo lo digo aquí porque el consejero Lorenzo bien dijo que una forma en la que se podía detener el procedimiento era que el posible infractor no asistiera y

entonces ya no se puede proceder, entonces este punto me parece que vale la pena meterlo, y ahora que veo el articulado no sé bien en dónde porque como ya estamos en otra cosa, pero bueno, lo quería considerar, no quería dejarlo sin decirlo.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Profesor José Manuel.

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauhtepc-Académico).** -

Una pregunta. ¿Qué es para ustedes un acto consentido y cómo se conforma?

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Es para la propuesta de los compañeros de Cuauhtepc. ¿En dónde decía, profesor, acto consentido?

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauhtepc-Académico).** -

Es cómo consideran ustedes que es el acto consentido, o sea, si ya se dieron todos los elementos para poder desahogar el Consejo de Justicia una propuesta, una queja o lo que ustedes gusten y manden, debe haber una claridad de que el que presenta la queja, al no tener presencia o al no cumplir, en automático se declara acto consentido, o sea, que él lo tuvo ya que aceptar porque no fue, no acudió, así es, y eso está perfectamente definido. Por eso se tiene que estar muy atento quien presente una queja o una denuncia, a todos los tiempos y a todos los procesos que el caso requiere. De no cumplir el

primero que ya queda descartado y se dice ya consintió el acto, ya lo aceptó en automático.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Gracias, profesor. Más o menos entiendo, está en la propuesta cuando habla de declarando por confeso de los hechos señalados al o la presunta la ausencia a la audiencia, es lo que estoy entendiendo.

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauhtepac-Académico). -**

Ya quedó como venga, lo acepto, y se llama: acto consentido, ya lo acepté porque no asistí, y si no asisto es que yo por algo no asistí, a menos de que justifique.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Para un poco determinar, creo que vale la pena decidir primero si aparece o no acá, o sea, en el Catálogo de Normas de Convivencia debe aparecer el artículo de la posible ausencia a la audiencia o no, o sea, si es parte del reglamento, porque también si se dijo en ese momento que eso podría estar en el reglamento interno del Consejo de Justicia o necesita ser parte de las Normas de Convivencia. Si vemos el articulado que hasta aquí llevamos, o sea, quiero yo entenderlo así y así más o menos lo entendí, va como en el proceso que lleva el expediente, o sea, primero pasó por Mediación o por las instancias que lo derivaron, lo remitieron, normamos un poco cómo van los tiempos, los insumos y los principios; mas no dijimos cómo van a ser las audiencias, o sea, no nos estamos metiendo tan a fondo y yo pienso que eso tiene que estar

regulado en el reglamento. Pero la propuesta del profesor Israel es que sí aparezca este artículo, al menos de la ausencia del posible infractor o imputado sobre la falta acá. Entonces está una propuesta de que aparezca aquí.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico). -**

Sí debe de aparecer aquí, porque es justamente este artículo lo que le está señalando las obligaciones al Consejo de Justicia, obligaciones que va a tener que regular en su propio reglamento. Su reglamento es para que su actuación esté regulada, pero con base en las obligaciones que desde aquí se determinan, entonces sí esto sí debe de aparecer aquí.

Y no es que sea un acto consentido. ¿A qué se refiere cuando se establece que se declarará por confeso? Tiene un tanto que ver también con lo que decía Lorenzo, ¿qué pasa si no se presenta el probable responsable? Pues se vuelve infinito porque nunca se va a presentar y no se va a presentar probablemente porque no le interesa que se resuelva el asunto porque cometió la infracción o el acto, la agresión.

En ese sentido, si no se presenta, si no hace el ejercicio de su derecho a la defensa, si no está ejerciendo su derecho de ser oído y escuchado, entonces es porque muy probablemente haya cometido los actos. Por eso se está limitando a que sin causa justificada, porque podría justificar por supuesto que no se presentó por enfermedad o por alguna otra circunstancia, una causa justificada en específico, pero si no se presenta, el Consejo de Justicia tiene que resolver con base en la propia ausencia, entonces no es que lo consienta

o no, es que tiene una consecuencia el no ejercer su derecho a la defensa, es eso.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias, profesora. Abrí una lista sobre si aparece o no aparece acá, entonces si hubiera más participaciones. Está el profesor Gómez Vidrio y después Julio.

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauhtepc-Académico). -**

Hay otro recurso que también debe considerarse y que es el estrado, o sea, no llegó y el Consejo puede tener ese recurso, de que lo va a presentar en estrados, y que es que a pesar de que tuvo una contingencia, entonces acude y en el estrado tiene el fallo o el dictamen que dio el Consejo de Justicia para que ahí sea público pues el dictamen que el Consejo de Justicia emitió.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias. Sigue Julio.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiante). -**

Es como una duda. ¿No sería violatorio de la presunción de inocencia plasmar que la misma persona que está imputada se le está dando por culpable? En este caso más bien a lo que nos deberíamos de ceñir es no criminalizarlo, sino que se siga el debido proceso, es decir, no tendría caso que se le dé como culpable en la redacción, sino decir que se está dando el debido proceso.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepc-Académico). -**

Es justamente el debido proceso que se le llama a una audiencia, porque tiene derecho a ser oído y escuchado y vencido en juicio. Si él no lleva a cabo el ejercicio de su propio derecho, él está negando la posibilidad de defenderse, a sí mismo se lo está negando. Y si no se presenta con causa justificada, no está diciendo ahí que sea culpable. El Consejo de Justicia deberá de resolver con base en los elementos que tendrá para integrar un expediente y poder emitir una resolución.

Se le declarará confeso, y no es lo mismo que culpable, o sea, tú estás admitiendo que hiciste eso, porque no te estás presentando a defenderte, pero que seas culpable tiene que ver con la integración de todos los elementos y el análisis de esos elementos lo que resolverá el Consejo de Justicia, son dos análisis diferentes.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

¿Hay otra participación sobre esto? Sigue Israel.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Tengo una propuesta de redacción en relación al artículo 49.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Ahorita el profesor Israel, si recuerdas, hablaba sobre la necesidad o no de que en el Catálogo de Normas de Convivencia aparezca un artículo sobre lo que hablaba el profesor Lorenzo, de que una persona que está acusada en una queja o una falta grave del Catálogo de Normas de Convivencia se ausente a la audiencia que le llame el Consejo de Justicia y qué sucede en ese caso.

Ahorita la discusión es si crees pertinente que aparezca en el Catálogo de Normas de Convivencia, o la otra opción que se barajaba pues es que aparezca en el reglamento del Consejo de Justicia. Si tienes tu propuesta, está bien, la puedes pasar, pero como que no estamos ahorita en la discusión de ese artículo.

Si no hay otra participación sobre este tema pues votaría a ver si se aparece o no aparece y entonces le entramos a la discusión ya en específico de ese artículo. Quienes consideren que es necesario que aparezca en el Catálogo de Normas de Convivencia favor de levantar su voto. Son 13 votos. En contra, o que no aparezca en el reglamento. Un voto. Abstenciones. Tres abstenciones. Entonces entramos a la redacción y la propuesta que traen es la del profesor Israel, del plantel Cuauhtepac. Y después tendríamos que determinar en qué número aparece este artículo, tendría que aparecer después del único que habla de las audiencias, que es el 47, y que de hecho ahí vamos, ¿no?

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico).** -

Claro, tienes razón. Vamos en el 47.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Sí aprobamos ya uno antes, el 48, entonces tendríamos que meterlo entre el 47 y el 48. Leo la propuesta original y entonces abro lista de participaciones.

“En el caso de que el o la presunto o presunta infractor-infractora no se presentara a la audiencia sin causa justificada y habiendo sido debidamente notificado o notificada, la diligencia desahogará conforme a derecho, declarando por confeso de los hechos señalados al o la presunto-presunta

infractor-infractora admitiendo, valorando y desahogando los señalamientos y las pruebas que integren el expediente. En caso de que la ausencia se base en causa justificada, el Consejo de Justicia programará la audiencia para fecha posterior, tomando en cuenta en motivo de la causa justificada al momento de fijar una nueva citación”. Creo que hasta pueden ser el mismo, ¿no? Entonces si hay alguna propuesta de redacción o de duda o algo. Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Dos aspectos. En lugar de “presunto” tendría que ser “probable”, y eso ya lo explicaré en otras sesiones, cuando salió la cuestión de presunto es la parte de ministerio, porque lo único que sí se establece es la presunción de inocencia, y no la presunción de culpabilidad o de responsabilidad todavía, por eso yo decía aparte.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Está bien. Se acepta el cambio de “presunto” por “probable”. ¿Alguna otra participación?

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Un segundo punto, y esa es como duda en realidad. ¿Hasta cuántas veces se podría reprogramar la audiencia? Estoy pensando en una cuestión, y pensando perversamente, así lo diré, yo consigo en algún momento que un médico me expida incapacidad médica cada vez que me reprogramen la audiencia. Y eso, jurídicamente hablando, es una causa grave o una causa de fuerza mayor, como se estableció, para que no me presente y así me puedo ir así como al

infinitem. Entonces creo que es pertinente establecer como, o sea, lo pongo como duda.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

Las incapacidades no se pueden presentar por parte de ningún médico particular; las incapacidades se extienden a través de un instituto de seguridad social, como es el IMSS, al que tienen derecho los estudiantes, y el ISSSTE los profesores y trabajadores. Entonces una receta de un médico particular quizá podría ser valorada la primera vez, pero en una cuestión de incapacidad como tal, que es un documento legal para justificar las faltas, no puede ser admitida una incapacidad por parte de un médico particular porque no es autoridad competente.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Gracias. Sigue la profesora Ale.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Yo tengo una duda y no sé si cabe para este artículo. ¿Valdría la pena señalar que en la audiencia el probable infractor o incluso todos los que sean llamados a audiencia pueden ir acompañados por un asesor legal o por un defensor? Sólo me genera una duda con respecto a que si la Defensoría misma es la que procesa entonces cómo se le hace.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Tengo duda si lo quiero plantear de la siguiente manera. ¿No les parece que todo esto es regular el interno de las audiencias? O sea, estamos como entrando a algo que es reglamento interno del Consejo de Justicia, e incluso las ausencias a la audiencia, o sea, yo creo que esto es parte del reglamento. E incluso decir que va a ir acompañado de una persona de su confianza y todo eso es normar y regular las audiencias, y eso tiene que aparecer, creo, en el reglamento interno del Consejo de Justicia. Nosotros lo único que decimos acá es que tiene que suceder la audiencia e incluso determinamos tiempos para que suceda la audiencia y principios con los cuales tenemos que atender esas audiencias.

Yo pienso este artículo de la ausencia sólo en términos del tiempo, un poco lo que decía Octavio, en cómo la ausencia del probable infractor o infractora puede impactar en el tiempo para emitir la resolución, y sólo en ese sentido puedo ver que aparezca acá en el Catálogo de Normas de Convivencia, pero ni ahí, o sea, creo que es como estirar un poco para que aparezca ahora, pero ya decimos que aparece.

Mi propuesta es que el énfasis sea en hasta cuánto tiempo la ausencia del infractor o infractora podría prolongar la emisión de una resolución por parte del Consejo de Justicia. Gracias. Sigue la profesora Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

A mí me preocupa que aparezca lo de por confeso porque, según la definición, y que ya no aparece aquí, no sé si valdría la pena como recapacitar en el voto que hicimos, porque me parece que dado que no tenemos todavía como el mapa de las sanciones, e incluso hacen falta algunas facultades y atribuciones

por todo lo que estamos plasmando en los artículos, me parece que todavía incluso faltan como elementos de facultades y atribuciones tanto del Consejo como de la Coordinación, y me preocupa lo que estamos ahorita como poniendo en este artículo, porque yo también consideraría y más bien hace rato no lo tenía claro y por eso me abstuve de que no debería ir aquí, sino en el reglamento, sobre todo porque no tenemos el mapa de todas las sanciones, es decir, y no sé si podríamos más bien como moción de procedimiento en ese sentido volver a recapacitar en la votación que hicimos hace ratito.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sigue Karla.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Es que a mí no me hace tanto ruido porque esta redacción por ejemplo también se puso en el procedimiento del protocolo, es decir, es algo que se da como por procedimiento es decir, si tú tienes el derecho de ir a dar tu testimonio y tú decides, sin justificarlo, no asistir, se da por dado... En el protocolo no dice “confeso”, dice “se dan por ciertos los hechos que se les imputan”, que esa es otra posibilidad digamos de redacción: “se darán por ciertos los hechos que se les imputan” y ya, ahí se sigue. Quizá el asunto de la palabra “confeso” suena como de otra índole, pero es como de procedimiento. Y es una forma también de garantizar que la gente entienda que sí tiene que ir, que es su derecho, pero que está dentro de una normativa institucional y que por lo tanto no es de: “Me vale y no llego”, o sea, no puede ser negligente

en eso porque tendría consecuencias y que es lo que nos explicaba la profesora Hasyadeth.

Entonces si no salva, está bien, pero si salva y les parece adecuado, yo podría proponer que conforme a derecho en lugar de decir “declarando por confeso de los hechos señalados”, que se diga “se darán por ciertos los hechos señalados al presunto infractor”.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Ya no tengo a nadie más anotado. Es que antes de votarlo falta definir, o sea, no es menor lo que dice, nos ha metido en problemas esto de las causas justificadas de ausencia, en la mayoría de la normativa aquí en el CU nos ha metido en un grave problema eso y no está normado en ningún lado lo que ahora mencionaba la profesora Hasyadeth, y por eso creo que es complicado y me parece delicado aprobar este artículo así como tal. Y además que creo que profundiza más allá de cómo viene el Catálogo de Normas de Convivencia, o sea, entra otro nivel de normar el procedimiento, y por eso yo decía que yo creo que el énfasis de esto puede...

Bueno, tengo otra propuesta que creo que debe decir: “caso de ausencia, las audiencias el tiempo se podrá prorrogar de alguna otra manera”, o sea, podría aparecer así, pero mi propuesta es que no aparezca, pero bueno, ya se aprobó que salga así, lo someteré a votación si ya no hay más participaciones, entonces lo leo tal cual:

“En el caso de que el o la probable infractor o infractora no se presentara a la audiencia sin causa justificada y habiendo sido debidamente notificado o notificada, la diligencia se desahogará conforme a derecho. Se darán por

ciertos los hechos señalados al o la probable infractor o infractora admitiendo, valorando y desahogando los señalamientos y las pruebas que integren el expediente. En caso de que la ausencia se base en causa justificada, el Consejo de Justicia programará la audiencia para fecha posterior, tomando en cuenta el motivo de la causa justificada al momento de fijar una nueva citación”.

Quien esté de acuerdo en la redacción de este artículo favor de levantar su voto. Son 11 votos a favor. En contra. Dos votos en contra. Abstenciones. Cuatro abstenciones.

Ahora creo que sí vale la pena determinar en dónde aparece este artículo. Como propuesta creo que es su lugar idóneo o natural o no sé cómo llamarlo, sería justo después del que aprobamos el 47 que habla sobre los tiempos y plazos. Después del 47, el 48 sería este que acabamos de aprobar y en ese sentido, ¿o 47 bis? Claro también puede ser un 47 bis porque está hablando de los plazos, sin que necesariamente vaya a quedar como 47 bis porque tiene otros instrumentos que no tienen nada que ver con él, o sea, sí es otro artículo. Antes de pasar al siguiente artículo necesitamos determinar la continuación de esta sesión, entonces abro si les parece rondas de propuestas de día primero, qué día continuamos la Catorceava Sesión Extraordinaria de 2019, ya estamos hasta el otro año, entonces si hay propuestas.

Tenemos como propuesta número Uno el lunes 24 de febrero, propuesta número dos, miércoles 26 de febrero, o propuesta número tres, viernes 28 de febrero.

Antes doy un aviso. La Comisión de Organización sesionó justo para aprobar la convocatoria de la sesión ordinaria y ninguna comisión había enviado ningún dictamen y ningún punto. Sucedió después que la Comisión de Asuntos

Legislativos entregó este lunes un dictamen, pero ya había rebasado los 10 días hábiles que se requieren para enviar una carpeta de sesión ordinaria, por lo tanto, por acuerdo de la Comisión de Organización, la sesión ordinaria se canceló al no existir puntos que agendar.

Quedan dos propuestas entonces, miércoles 26 y jueves 27, primero vamos a votar por favor el día. ¿Moción?

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Propuesta, incluso para seguir justamente con las condiciones de trabajo, que sean los dos días, 26 y 27, y al final de cuentas no interfiere con ninguna, mi propuesta sería 26 y 27.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Entonces hay una propuesta de Octavio que sea 26 la siguiente continuación y de una vez acordemos dos, y que sea también el 27, pero Mariela ¿ibas a decir otra cosa?

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Yo iba a decir otra cosa porque entiendo que hay una probable extraordinaria el jueves 27.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

La cuestión es que, como ya lo mencioné, a Organización si ya llegaron puntos, la Comisión de Asuntos Legislativos y tiene que ver el punto que ellos proponen de la auscultación, la elección de rector o rectora, entonces sí tiene

como cierta celeridad. Y en ese sentido, hay una probable sesión extraordinaria, que podría suceder lo mismo que va a suceder hoy que en un ratito comenzamos otra sesión, pero esa información... Mariela, vas a proponer, perdón.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico).** -

Yo propongo miércoles 26 y lunes 2 de marzo.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Es su propuesta. Julio.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiante).** -

Yo quisiera manifestar que la sesión que tenemos permanente ordinaria también la pusimos para el jueves 27, entonces pega mucho también con los trabajos que tenemos en las comisiones y si hacemos dos entonces no hay margen pues para que también podamos trabajar nosotros.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Es información que cada comisión y cada consejero tiene de su trabajo que tiene pendiente en comisiones y en ese sentido pues tome la decisión de propuestas de día.

Ahorita estamos votando sólo ésta. Y entiendo hay cuatro propuestas, uno es que sólo se decida que la continuación sea el miércoles 26, la otra es que la continuación primera sea sólo el jueves 27, la tercera propuesta es que sea 26 y 27 y la cuarta propuesta es 26 y 2 de marzo. Entonces ya las enumeré, y quien

esté de acuerdo en la propuesta número uno por favor levantar su voto. Siete votos a favor. Quién esté a favor de la propuesta número dos. Cero votos a favor. Quien esté a favor de la propuesta número tres. Nueve votos a favor. Y quien esté a favor de la propuesta número cuatro. Nadie. Entonces queda la propuesta número tres, que sería 26 y 27 de febrero.

Entonces para lugar el día 26 está Cuauhtepac y Gadi, quien esté a favor de que sea en el plantel Cuauhtepac favor de levantar su voto. Miércoles 26 plantel Cuauhtepac. Cuatro votos a favor. Quien esté a favor que sea en García Diego favor de levantar su voto. Son 12 votos a favor. Queda entonces miércoles 26 García Diego.

Paso a jueves 27. La propuesta número uno es Casa Libertad y propuesta número dos es García Diego, quien esté de acuerdo que sea en Casa Libertad favor de levantar su voto. Seis votos a favor. Quien esté a favor de que sea en García Diego. Nueve votos a favor. Abstenciones. Tres abstenciones.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Miren, yo creo que el tiempo tiene que ser el tiempo que se requiera para revisar este Catálogo, pero también tenemos que agilizar nuestros trabajos. No podemos seguir, o sea, si venimos, todo y yo casi me atrevería a decir que sería conveniente que se diera una revisión a lo que se lleva, porque si no, puede ser que haya contradicciones y las estamos dejando pasar y la verdad es que creo que valdría la pena que se formara una comisión o puede ser la Comisión de Mediación que dé cause y esto que estábamos haciendo antes. A ver, hay dos propuestas, si alguien tiene otra propuesta que la mande antes, porque si no, no avanzamos, de verdad que no avanzamos.

Y estamos, digo, que el tiempo que sea y que se requiera para que quede de manera coherente, que no cometamos injusticias, eso está bien, pero lo que no está bien es que volvemos sobre lo mismo cuando podemos de manera ordenada sistematizar nuestro trabajo, entonces por favor ese es un llamado.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante).** -

Sigue Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico).** -

A mí me parece sí dejar en claro que el Pleno ya ha decidido y ni modo así lo decidió esta manera de trabajar las Normas de Convivencia. Me parece que la revisión que se tiene que hacer de lo que se establezca tiene que ser justo, porque ya había habido otras propuestas y no se aceptaron y se siguió este procedimiento, y tiene que ser hasta que de alguna manera se concluya y entonces yo sí apoyo la idea de que haya una comisión para la revisión de todo el Catálogo, y sobre todo me parece del Título Tercero, pero me parece que en efecto ahorita cambiar el procedimiento cuando ya se viene trabajando de esa manera pues no es adecuado porque el Pleno ha venido trabajándolo así.

Entonces no es que esté en contra de lo que tú estás diciendo, Pilar, pero sí, porque es algo que el Pleno ya decidió trabajarlo de esa manera, y si no, bueno entonces retomemos también otras propuestas que ha habido en ese sentido, pero es que creo que así se decidió y más bien hacia el final hay que hacer la revisión de todo para ordenarlo.

Y otra cosa, un llamado a todos los consejeros a que lo revisen hasta donde vamos, y si hay propuestas para agilizar o para lo que sea pues que se traigan, pero cambiar el procedimiento me parece que sería inadecuado.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Miren, yo coincido con Pilar, porque es importante que nos comprometamos ya a darle un cierre este trabajo que hemos hecho y eso no implica no hacerlo bien. Y yo coincido con la consejera Mariela y con la propia consejera Pilar porque creo que iba en ese sentido su comentario, en que todos leamos hasta donde vamos, e incluso si notamos inconsistencias pues ahí lo vamos marcando y no lo tenemos que necesariamente traer al Pleno. Y yo creo que la Comisión de Mediación sí puede hacer una revisión del ordenamiento y tal traerlo al Pleno. Nosotros podríamos empezar ya a trabajar en eso para que lo último que se haga se incorpore y vayamos adelantando y hacia el final podamos proponer con marcaje qué se cambió y por qué o qué en aras de que haya como un orden más claro.

En ese sentido, creo que no se trataba de cambiar el procedimiento sino también hay una cosa como de invitar a este Pleno a que, ya nos falta muy poco, vale la pena que hagamos esa lectura de todo lo que llevamos. Los invitaría a que si hacen esa lectura y encuentran inconsistencias nos las manden por correo electrónico a la Comisión de Mediación, para que la Comisión de Mediación empiece a procesar eso y agilicemos el trabajo para que no se haga ese trabajo aquí. Es decir, que ya llegue una propuesta de reordenamiento, acuérdense que tenemos que volverlo al lenguaje inclusivo y

todo eso también es un acuerdo, el asunto de la remuneración, etcétera, eso lo podemos hacer y lo podemos empezar a hacer nosotros.

Les pediría que para la siguiente semana todo mundo lo lea y si tienen observaciones nos las manden a la Comisión de Mediación y la Comisión de Mediación la empiece a procesar.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -**

Veo que es algo desgastante esto de las Normas, ya son varios meses que llevamos con esto, pero independientemente de eso, creo que todos estamos desgastados, principalmente creo que el sector estudiantil es el que más sufre este desgaste, porque no son las mismas condiciones materiales las de un académico que las de un estudiante, y me refiero a las condiciones económicas.

En este sentido, es un desgaste, yo incluso en una audiencia hice el comentario, e incluso me retiré, sin embargo, ahorita estoy aquí. Y quiero pedir una disculpa pública por lo de la mañana que inferí algunas palabras altisonantes, pero vengo desde Oceanía corriendo para llegar aquí a San Lorenzo Tezonco que está muy lejos, llegue aquí a las 10 de la mañana, pasé lista en primera convocatoria, ahí me apunté, entonces me salgo un ratito y cuando llego ya supuestamente ya habían pasado la lista y sí me causó un poquito de molestia, pero creo que no fueron las formas. Reconozco el error, pido una disculpa pública a este honorable Pleno.

Y ya finalmente digo que la cuestión de la discusión de las iniciativas y normas sui creo que deben ser públicas porque la comunidad está viendo qué se aprueba y qué no se aprueba. Entonces en aras de esa publicidad considero

que sí debería de ser como ya mencionaron, fue un acuerdo del Pleno que se discutiera esto para que no quede duda.

En este sentido, también nosotros estamos en un desgaste y, sin embargo, estamos aquí sesión tras sesión y ni modo, así lo establece el reglamento del Consejo, que es obligación estar en las sesiones y pues ni modo. Yo en lo particular estoy en contra de las normas, sin embargo, estoy aquí discutiendo, aportando, pero bueno. Sería todo. Gracias.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -

Sigue el profesor Israel Gallegos.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico).** -

Compañeros, me sumo a las peticiones y a las observaciones de que agilicemos más el trabajo legislativo en este Pleno, por supuesto que me sumo a ellas.

Yo, por lo que estoy entendiendo, nos falta sólo un artículo donde dice: “El dictamen del Consejo de Justicia será público, inapelable y obligatorio”, o sea, una vez que nosotros discutamos y aprobemos este punto o como lo decidamos, lo que sigue ya es de las resoluciones, lo que sigue ya es de las sanciones. Entonces yo diría, comprometámonos para no nada más hablarlo así, comprometámonos para que en las dos sesiones que tenemos la siguiente semana para terminar las Normas de Convivencia y no tenemos que seguir haciendo esto de tener tantas sesiones.

En las peticiones yo me sumaría a esa petición que la siguiente semana lográramos terminar este Catálogo de Normas de Convivencia. Nos queda el tema de las resoluciones, nos queda el tema de las sanciones, por supuesto

vengamos leídos, etcétera. Hay una propuesta que Cuauhtepac entregó hace como dos meses y tiene un capítulo específico que habla sobre las resoluciones, y yo creo que vale la pena que lo revisen porque hay cosas que se pueden retomar, hay cosas que se pueden cambiar, etcétera, y eso también pueda hacer que esto sea más ágil. Gracias.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Ya como para cerrar esta parte, Mariela, iba a hablar sobre eso.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Nada más para también invitar y agregar porque me parece que en efecto, esto ha tenido un procedimiento bastante tropezado como Pleno y que tendríamos que reconocer en sus diferentes momentos las razones por las que ha sido tan largo y tan tropezado en varios sentidos este procedimiento y estamos en esto. Pero me parece que no es nada más lo que menciona el consejero Israel, sino que también está el tema de los transitorios, está la revisión de la exposición de motivos, está el glosario.

A mí me parece que del Título Tercero en el marco de las competencias del Consejo de Justicia, hacen falta atribuciones y facultades en este reglamento, y yo invitaría también a todos los consejeros a que lo revisen. Y en efecto, tenemos que darle cierre, coincido con todos en eso, pero considerando todos sus elementos y asumiendo de manera autocrítica que hubo muchos fallos en el procedimiento para estar discutiendo este Catálogo de Normas de Convivencia.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Acá se abrió como una ronda de participaciones sobre las siguientes sesiones y lo que se viene de frente, pero que me parece pertinente en una idea de sí agilizar porque también son las Normas de Convivencia, o sea, un documento que se requiere, lo mencionábamos desde el principio para la atención de víctimas, o sea, se necesita pues, no es tampoco no pertinente esta observación y podríamos discutir quizá.

La verdad es que no estamos en condiciones de discutir, cambiar el procedimiento, quizá sí podríamos preparar una propuesta de cómo agilizar un poco la discusión en el sentido y presentarla en la siguiente sesión y entonces discutir eso. Pero ahora quiero presentarles otra disyuntiva que me va a hacer cambiar de tema un poquito.

Como saben tenemos una sesión programada a las 16:00 horas para pasar lista a las 16:30 horas y es un tema en específico de bastante urgencia, o sea, sí es algo que requiere nuestra atención y si es algo que tenemos que sesionar y en su caso aprobar o discutir. Estamos a 20 minutos de las cuatro horas de trabajo, se viene otra sesión, entonces hay como una disyuntiva. La propuesta sería ahorita tomar un receso para comida, regresar a las 3:30 en punto para retomar Normas de Convivencia otros 45 minutos. Quizá abordar el artículo que nos falta para justo terminar 16:25 con Normas de Convivencia y 16:30 pasar lista de la siguiente sesión. Esa es una opción. La otra opción es seguimos ahorita, a las 3:30 detenemos y a las 4:30 o sea, detenemos ya Normas de Convivencia y a las 4:30 regresamos a lo que sigue, a la otra sesión. Entonces es esa disyuntiva. Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

A mí me parece que demos 20 minutos para discutir ahorita, terminemos esta sesión, vayamos a comer y regresemos a la segunda sesión, o sea, me parece como que ir a comer y regresar a Normas de Convivencia no tiene ningún sentido.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Es la segunda propuesta, por eso hay dos propuestas. Quien esté de acuerdo en la primera propuesta que es parar ahorita y regresar con Normas de Convivencia para cinco minutos antes de la nueva sesión acabar, por favor levante su voto. Nadie. Quien esté de acuerdo en la segunda opción de acabar ahorita, terminamos 3:30... En 19 minutos no vamos a acabar un artículo, bueno, sin determinar el tiempo que vamos a acabar ya sea 3:00 o 3:30, quien esté de acuerdo en ahorita continuar, por favor levante su voto. Son 16 votos a favor. Abstenciones. Nadie se abstuvo, continuamos.

“Artículo 31. El dictamen del Consejo de Justicia será público, inapelable y obligatorio para las autoridades e instancias involucradas”. Karla.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Para entrar rápido y que podamos pensar con profundidad y que tengamos tiempo, me parece que aquí el gran problema es lo inapelable, tienen que poder ser apelables, tienen que poder ser apelables, por supuesto, tiene que haber una instancia de revisión. Me parece que estamos hablando aquí directamente del Consejo de Justicia, pero hay un artículo que sí habla de la posibilidad de que se remita a la Oficina del Abogado General cuando se trate

de cuestiones laborales y ya lo habíamos votado, entonces me parece, yo ahí seguiría como esta discusión ya la tuvimos con lo del protocolo, me parece que las instancias son cuando sea una resolución del Consejo de Justicia la apelación será en la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Pero el asunto es que cuando haya sido remitido por la Defensoría la Defensoría no puede ser una instancia de revisión, por lo tanto, en esos casos tendría que ser... Lo que pasa cuando la Defensoría manda, estamos hablando de los casos de violencia contra las mujeres y discriminación, y en ese caso lo que se ha pensado en términos de diseño es, si se trata de un asunto lo suficientemente grave que pudiera implicar la separación laboral del trabajador o la trabajadora, tanto momentáneo como definitivo el despido, se pasará a la Oficina del Abogado General y no será propiamente el Consejo de Justicia.

Aquí se habla del dictamen del Consejo de Justicia, y en esos casos cuando nosotros lo mandemos a la Oficina del Abogado General, el trabajador tiene una instancia de revisión que ya la tiene y que es la Junta de Conciliación y Arbitraje. El procedimiento es vía la Junta Aclaratoria y ese proceso interno es apelable fuera en la Junta de Conciliación.

En el caso de que sea el Consejo de Justicia quien revise esos casos tendrá que ser la Oficina del Abogado General quien revise, porque la Defensoría no podría revisar el procedimiento, entonces hay que hacer una redacción donde quede eso claro, porque tenemos dos vías posibles en estas Normas de Convivencia para que haya resoluciones al respecto. Una es el Consejo de Justicia y otra es la Oficina del Abogado General, y que yo lo haría en función

de esas dos instancias y no tanto de quién remite porque va a ser confuso creo que es más bien en función.

Si la resolución la da la Oficina del Abogado General, se entiende que estamos en el ámbito laboral y por lo tanto la instancia de revisión tendrá que ser la Junta de Conciliación y Arbitraje; y si es el Consejo de Justicia quien emite la resolución, deberá de ser la Defensoría de los Derechos Universitarios. Si lo hace el Consejo de Justicia, entonces si hay que poner el caso, hay tres

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

¿No hay más participaciones? Israel, en este tenías una propuesta de redacción, ¿no? si quieres leerla para las estenográfica y ahorita se la pasas a Vale o a Karla.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -**

Mi participación en este artículo va en el mismo sentido de la participación anterior. Había yo visto que en el supuesto de que ese artículo se hubiera aprobado tal y como está establecido hubiéramos metido en un problema a la comunidad universitaria, ya que hubiéramos dejado a los universitarios uacemitas en estado de indefensión porque ya no hubiera habido algún recurso para poder defenderse.

Esto incluso está establecido en el derecho positivo mexicano, tiene varias instancias, los jueces que emiten la sentencia y una segunda instancia de apelación y está el denominado juicio de amparo. Entonces el mismo sistema positivo mexicano tiene varios medios y mecanismos de defensa, varios

recursos para inconformarse contra sentencias que hayan emitido jueces, pero todavía vamos más allá.

También está la Suprema Corte de Justicia de la Nación que puede atraer algunos asuntos que sean vitales o sean trascendentes. Y en cuanto a recursos de apelación también si el Estado mexicano no otorga justicia al ciudadano mexicano pues está incluso ahí instrumentos internacionales, no está la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y la Corte Interamericana. Entonces esto más que nada para ejemplificar que se hubiera aprobado este artículo tal y como está se hubieran cometido violaciones graves al debido proceso, y eso no lo digo yo, está establecido perfectamente aquí en los artículos que le denominan de legalidad o garantías de seguridad jurídica, ya los hemos mencionado, son del 14 al 21, y entonces aquí habla de debido proceso y del acceso a la justicia.

Entonces la finalidad es que el estudiante uacemita o el presunto infractor que cometa o que violente algunas Normas de Convivencia pues tenga precisamente un recurso o un instrumento o un medio de defensa para que no se le deje en estado de indefensión. Mi propuesta es que en lugar de que sea inapelable, sea apelable, le voy a pasar la propuesta a Valeria para que...

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Israel, ahorita, de hecho la propuesta que están redactando acá, o sea, acércate pues a la redacción, habla también de que debe ser apelable, o sea, la argumentación que se ha dado va en ese sentido.

Yo estaba anotado, como que para que nos quede claro en qué instancia, o sea, en qué instancia se tiene que apelar, depende de dos factores. Uno, de qué instancia remite el caso al Consejo de Justicia y quién emite la resolución. Para el caso de que sea remitido por Comisión de Mediación y Conciliación o Coordinaciones de Plantel y Consejo de Plantel y la resolución sea emitida por el Consejo de Justicia, la apelación es en la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Para el caso de que sea remitido por Comisión de Mediación y Conciliación, Coordinación de Plantel o Consejo de Plantel o Defensoría de los Derechos Universitarios y la resolución sea emitida por la Oficina del Abogado General, entonces es Junta de Conciliación y Arbitraje.

Las resoluciones del Consejo de Justicia serán públicas y obligatorias para las diferentes instancias universitarias. Las resoluciones podrán ser apelables ante las siguientes instancias y vale la pena hacer un listado.

Podemos dar cinco minutos para la redacción.

### **Receso de cinco minutos**

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Ya quedó la redacción del artículo. Nada más para confirmar el quórum, si los consejeros académicos me ayudan levantando su voto, nada más para confirmar el quórum. Nueve de 17, se fueron dos, se fue el profesor Julio y el profesor Lorenzo, me faltan dos, pero hay nueve, hay quórum. Consejeros estudiantes con voto, si pueden levantar su voto, por favor. Son siete. Bien seguimos con quórum, podemos regresar.

Leo la redacción que se está terminando en este momento.

“Las resoluciones del Consejo de Justicia serán públicas y de aplicación obligatoria por parte de las autoridades e instancias competentes, buscando un ajuste razonable respecto de la protección de datos personales.

“Los recursos de revisión podrán presentarse bajo los siguientes términos:

“1. En caso de que el expediente haya sido remitido por la Comisión de Mediación y Conciliación, por la Coordinación del Plantel y/o por el Consejo de Plantel y de que la resolución haya sido emitida por el Consejo de Justicia, el recurso de revisión podría interponerse ante la Defensoría de los Derechos Universitarios.

“2. En caso de que el expediente haya sido remitido por la Defensoría de los Derechos Universitarios y de que la resolución haya sido emitida por el Consejo de Justicia, el recurso de revisión podrá interponerse ante la Oficina del Abogado General.

“3. En caso de que el expediente haya sido remitido por la Comisión de Mediación y Conciliación, por la Coordinación de Plantel y/o por el Consejo de Plantel o por la Defensoría de los Derechos Universitarios y de que la resolución haya sido emitida por la Oficina del Abogado General, los trabajadores podrán acudir a las instancias laborales correspondientes. El recurso de revisión podrá interponerse ante la Junta de Conciliación y Arbitraje”.

Se quita lo último, hasta correspondientes, es el punto ahí y listo, son los tres posibles casos, y en ese sentido a dónde tendría que interponerse el recurso de revisión.

Entonces quienes estén de acuerdo con esta redacción les pido, por favor, levantar su voto. Son 16 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Dos abstenciones. Queda aprobado el artículo 49.

Cierro ya la sesión. Siendo las 15 horas con 14 minutos, terminamos esta décima parte de la Catorceava Sesión Extraordinaria. Y nos vemos a las 16 horas con 30 minutos, por favor para que sea en primera convocatoria, si se puede, si no va a ser hasta las 17:00 horas.

El pase de lista va a ser a las 16:30 en primera convocatoria. En caso de que no hubiera quórum el pase en segunda convocatoria es a las 17:00 horas, entonces vamos a tratar de que sea en primera convocatoria.

**ooOoo**